Ley 11.308 Aclaración.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES MIÉRCOLES 16 DE JULIO DE 1924

AÑO XXXII — Núm. 9096

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Hacienda—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

AVISOS

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Obras Públicas

Subsecretaría. Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias. —Estableciendo normas de procedimientos para la elección de Directores.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

748. — Expte. 7.115-C-1924. — Vista la nueva presentación que formula la «Confraternidad Ferroviaria», pretendiendo demostrar que a los fines de la elección que deberá realizarse para formar el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, debe declararse y resolverse según lo interpreta la Sociedad recurrente que la Ley 11.308 que rige la materia, sólo acuerda el derecho de voto a quienes cuenten con un período de dos años de afiliación a la Caja, y, además, que se declare también que el voto de los delegados a la asamblea en que se elegirán los Directores titulares y suplentes, no será secreto, para que, a cada uno de esos votos, pueda asignarse y computarse un valor representativo igual al número de los que el delegado haya obtenido en el distrito por el cual resultó electo, y

Considerando:

Que buscando armonizar los propósitos y términos de la Ley de que se trata, el P. E., encuadrando el caso, además, dentro de los principios generales reconocidos por la doctrina en materia electoral, estableció en el art. 17 del decreto de 7 de Febrero de 1924, que el número de votos que cada delegado tendría en la asamblea sería igual al de afiliados a la Caja que hubieran concurrido a la elección en el distrito por el cual el delegado hubiese resultado electo dividido por el número de delegados correspondiente a ese mismo distrito;

Esa solución consultaba respetándolos, los principios de la Ley en cuestión, la que en su art. 4º. establece que la votación será secreta; que la elección de delegados se hará por distritos, y que, esos distritos, tendrán una representación proporcional a su importancia;

Tendía, además a evitar que, situaciones que en la práctica, pueden y han de presentarse, modifiquen las consecuencias y los resultados que, de la aplicación de esos principios, debiera obtenerse, si haciendo abstracción de su enlace y estructura general se asigna exclusivamente, de acuerdo con la expresión literal de una sóla cláusula de la Ley, a cada delegado un número de votos igual a aquél con que ha sido electo;

Así, puede ser posible que la dispersión o la coincidencia de opiniones haga que los delegados de un distrito numeroso, lleguen a la asamblea electos y tengan por consecuencia un número reducido de votos y que, contrariamente, los de otro de menor importancia, hayan agrupado en el suyo la totalidad de sufragios, con lo que quedarán prácticamente y de hecho invertidos los valores representativos que el legislador quiso asegurar;

Que no obstante, en presencia de la gestión formulada por una entidad representativa de un importante grupo de empleados ferroviarios, expresando que espera mejores resultados, si la elección se realiza aplicando literalmente en ese punto los términos de la Ley como ella estima que debe hacerse no tiene el P. E., inconveniente alguno en estudiar nuevamente, como lo hace, las cuestiones traídas a su resolución, a fin de que, salvando el concepto interpretativo de su anterior pronunciamiento, sea concedido todo lo que dentro de la órbita de sus propias facultades pueda otorgarse en obsequio al criterio y a la apreciación de quienes representan y tienen interés directo en la cuestión que se dilucida;

Que en lo que respecta al otro punto del petitorio y tomando en cuenta que toda resolución aclaratoria o interpretativa debe procurar en primer término, soluciones concordantes con los propósitos de la Ley, sin que por ese medio sea permitido dejar de lado términos claros y disposiciones expresas que la Ley contenga, el P. E., encuentra, en presencia del caso de que se trata, que la Ley 11.308 en su art. 5º. estatuye textualmente que «no podrán ser electores los menores de 18 años de edad y los empleados con menos de dos años de antigüedad», y en el 4º, que, «los representantes del personal serán designados por votación secreta en una asamblea de delegados»;

Que asimismo encuentra que esos empleados electores deben ser, además, afiliados a la Caja y que, en consecuencia, no podrán votar los que no reunan esta última calidad;

Que las condiciones y limitaciones expuestas, son las únicas que la Ley determina, y son por consiguiente, las únicas exigibles;

Que si desde el punto de vista legal, ello está así claramente preceptuado y la afiliación a la Caja se obtiene desde el momento en que, por concurrir en una persona determinada las circunstancias que hacen su calificación de empleado ferroviario permanente, inicia el pago de las contribuciones pertinentes, no puede el poder administrador agregar, por sí, una exigencia que el legislador no estableció;

Que, contrariamente, tampoco puede ni debe alterar fundamentalmente o suprimir ningún requisito de la Ley y por tanto, respetando el secreto de la votación como la Ley lo ordena, sólo puede decretar la adopción de un temperamento que concilie ese extremo con el de que «cada delegado tendrá en la asamblea un número de votos igual a aquel con que ha sido electo»;

Que en tal sentido puede adoptarse como unidad de voto, el máximo común divisor de las cantidades de sufragios que representen cada uno de los delegados y entregar a éstos en la asamblea, tantas boletas emisoras, como veces alcancen los votos que representen, a cubrir ese máximo común divisor;

Siendo el propósito de este arbitrio conciliar en la práctica los principios aparentemente antagónicos de secreto y proporcionalidad en la votación, debe preverse también la posibilidad de que su aplicación no dé por resultado la entrega a cada delegado de un número tal de boletas que dificulte la emisión de su voto si se aplicara el máximo común divisor matemático, para lo cual podrá adoptarse el siguiente procedimiento de orden práctico, que consistirá en obtener el máximo común divisor despreciando, en la operación, las cifras correspondientes de las decenas y unidades en las cantidades de votos que representan cada delegado, sin perjuicio de considerar estas cantidades íntegramente al aplicar dicho máximo común divisor, para obtener la representación proporcional definitiva, en cuya operación deberá considerarse como entero un resíduo superior a la mitad de la cifra del máximo común divisor;

Por tanto, de conformidad con las consideraciones expresadas y no obstante la opinión emitida por el señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que tendrán derecho al voto para la designación de delegados a la asamblea en que se eligirá a quienes en representación del personal de las empresas ferroviarias, integrarán el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones respectiva, los empleados y obreros que, además de tener la edad y antigüedad en el empleo que la Ley exige, reúnan también la condición de afiliados, condición esta última que se considerará cumplida, si en la época de la convocatoria, el interesado hubiera iniciado el pago de las contribuciones que debe aportar a la Caja, de acuerdo con la Ley.

Art. 2º. Reunida la asamblea (Ley 11.308 Art. 4º.), el Presidente de la misma entregará a cada delegado para la emisión de su voto el número de boletas que corresponda, siguiendo el procedimiento que se deja indicado en los últimos considerandos del presente decreto.

Art. 3º. Derógase toda disposición reglamentaria que se oponga a lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, notifíquese a la Sociedad recurrente y archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Camino de Coronda a Larrechea (Provincia de Santa Fe) Reparaciones.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

479 — Expte. 9023—C—1921.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto que ha preparado para la reparación del camino de Coronda a Larrechea, zona del F. C. Santa Fe, (Provincia de Santa Fe) y cuyo presupuesto de $ 13.066,00 m/n. se descompone en los siguientes parciales;

a) Obras a ejecutar, $ 11.211,16 m/n
b) Imprevistos 5 o/o, $ 560,56 m/n
c) Gastos de inspección 11 o/o $ 1.294,28 m/n.

Considerando, que siendo necesaria la ejecución de esas obras según ha comprobado la Dirección del ramo, previo reconocimiento del camino de que se trata y teniendo en cuenta la importancia de dicha artería, como lo manifiesta en su informe de fs. 9 la empresa del Ferrocarril mencionado, procede sea aprobada la adjunta documentación en mérito al escaso monto de dichos trabajos encomendar la ejecución de los mismos a la nombrada Repartición para que los lleve a cabo administrativamente de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la resolución de 8 de Mayo de 1920, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de trece mil sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 13.066,00 m/n) para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como ella lo propone, proceda, a llevarlas a cabo administrativamente y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º— Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Obras de reparo del Camino de estación Uribelarrea a Cañuelas y hacia Lobos (Bs. As.)

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referendum» del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor Pedro Garavelli por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato Ad—referendum»

Art. 1º— El señor Pedro Garavelli se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de Uribelarrea a Cañuelas y hacia Lobos, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha marzo cinco (5) de mil novecientos veinticuatro (1924).

Art. 2º— Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares. — Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Pedro Garavelli.—

Art. 3º. — El señor Pedro Garavelli se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

6.800,00 metros lineales de abovedamiento de 9.00 m sin cunetas al precio de cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ m/n. 3.060,00 de curso legal.

1425,00 metros lineales de abovedamiento de 9.00 m con cunetas, al precio de setenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 997,50 m/n. de curso legal.

3.061,00 metros cúbicos de movimientos de tierra en terraplenes, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 1836,60 m/n. de curso legal.

292,00 metros lineales de emparejamiento de terraplenes existente. (1,170 m3. por metro lineal) al precio de setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 219.00 m/n de curso legal.

169.00 metros cuadrados de toma de juntas 1:1 (excluído el cemento, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado o sea por un total de $ 253.50 m/n de curso legal.

3.30 metros cúbicos de madera dura, colocada, al precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 825.00 m/n de curso legal.

70.00 kilogramos de hierro forjado, colocado, al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de $ 56.00 m/n de curso legal.

Total: pesos 7.247,60 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º— El señor Pedro Garavelli se compromete a dejar completamente terminadas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º— Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Pedro Garavelli.

Art. 6º— Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Pedro Garavelli abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º— Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitres (23) de la Ley de Obras Públicas si no fuere suficiente el haber devengado a favor del señor Pedro Garavelli.

Art. 8º— El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º— Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10 — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º— Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Pedro Garavelli, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art. 12º— Durante la ejecución de las obras el contratista o su representante

te fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º— Si por cualquier circunstancia no justificada el señor Pedro Garavelli abandonase o paralizase los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14º— Los peones que para las obras necesite llevar el señor Pedro Garavelli, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Pedro Garavelli entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de doscientos noventa y dos pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 292,38 m/n) que unidos al depósito de setenta pesos moneda nacional ($ 70.00 m/n) efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de trescientos sesenta y dos pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 362.38 m/n) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 %) de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16º— Todo lo que no esté previsto en los artículos del presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º— En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro (1924). — Pedro Garavelli. —Juan B. Aramburu.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

750 — Expte. 16061—C—1921—Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo del camino de estación Uribelarrea a Cañuelas y hacia Lobos, zona de influencia del F. C. Sud, prov. de Buenos Aires, y

Considerando:

Que a la subasta pública de referencia, realizada el día 13 de Marzo ppdo. simultáneamente en esta Capital y en La Plata, se presentaron cuatro propuestas habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley de la materia;

Que de ellas, resulta ser la mas conveniente la del señor Pedro Garavelli quien se compromete a ejecutar dichas obras, mediante la suma total de $ 7.247,60 m/n;

Que si bien la propuesta es superior en $ 83,25 m/n al presupuesto oficial aprobado, nada obsta para aceptarla dada la poca importancia de esa diferencia; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Pedro Garavelli, quien se compromete a llevar a cumplido término los trabajos referidos por la suma total de siete mil doscientos cuarenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 7.247,60 m/n.)

Art. 2º— Apruébase igualmente el adjunto proyecto de contrato, celebrado ad-referendum del P. E. entre el señor Director General de Puentes y Caminos y el mencionado contratista relativo a la ejecución de esas obras, debiendo la Dirección antes citada elevarlo en oportunidad a los efectos determinados en el artículo 40 de la Ley 11.260.

Art. 3º— Dicha suma, en la que se halla incluído el mayor gasto de $ 83,25 m/n que también se aprueba y que proviene de la aceptación de esta propuesta, más la cantidad de $ 1.952,65 m/n. en concepto de imprevistos y gastos de inspección del presupuesto aludido o sea en total nueve mil doscientos pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 9.200,25 m/n.) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que procederá a devolver a los demás proponentes las respectivas boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.—Eufracio S. Loza.—Víctor M. Molina.—Angel Gallardo.—Manuel Domecq García.—Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos — Puente sobre el arroyo Las Garzas en el camino de Lobos a Navarro.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

751—Expte. 11.611—P.—1922—Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Dirección General de Puentes y Caminos haciendo uso de la autorización que le fué conferida por resolución ministerial de fecha 8 de Noviembre ppdo, procedió a licitar públicamente, por segunda vez, la adquisición de 159,4 toneladas de cemento portland, con destino a las obras de construcción de un puente proyectado sobre el arroyo «Las Garzas» en el camino de Lobos a Navarro;

Que solo se presentaron al acto del remate las Compañías Argentinas de Cemento Portland y la de Comercio de Ultramar, Sido Ltda. S. A. ofreciendo efectuar la provisión mediante el pago de $ 9.314,80 moneda nacional y $ 9.818,64 moneda nacional respectivamente, y

Considerando:

Que estudiadas las ofertas de que se ha hecho mención, no es posible considerar la primera de ellas, no obstante la conveniencia de su menor precio, porque no encuadra en lo determinado en el pliego de condiciones, en la parte del mismo que dispone que el material licitado deberá proveerse en la Sección Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos o en las estaciones ferroviarias de la Capital Federal, a opción de la citada Repartición técnica;

Que, descartada la proposición aludida, solo queda en pie una oferta, anulándose así la competencia de precios que es la finalidad que se persigue al efectuar el remate por lo que procede se deje sin efecto y se autorice a la Repartición correspondiente a licitar privadamente el material predeterminado, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4º artículo 35 de la Ley de Contabilidad;

Que debiendo ser considerada la licitación privada a realizarse en Acuerdo de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 34, 2a parte de la Ley de Contabilidad, no es necesario que la autorización para realizarla sea expedida también en esa forma como lo aconseja la Contaduría General de la Nación, tanto más cuanto que la primera parte del artículo recordado, en que se funda ese informe, se refiere únicamente a la aprobación de contratos realizados sin previo remate y en el caso presente no se trata, todavía, de realizar ningún contrato;

Atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Anúlase la licitación pública a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a licitar privadamente la provisión de las 159,4 toneladas de cemento portland con el destino indicado.

Art 2º— Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a los efectos determinados en el segundo considerando.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación del camino de Pergamino a San Nicolás.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

752—Expte.—194 —C—1923.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la reparación del camino de estación Pergamino a San Nicolás, zona del F. C. Central Argentino y Compañía General, Provincia de Buenos Aires, cuyo importe total asciende a la suma de $ 4.672,00 m/n y se descompone en los siguientes parciales:

I— Obras a ejecutar, $ 2.303,19 moneda nacional.

II— Materiales y transportes, pesos 1.327,22 moneda nacional.

III— Imprevistos 10 % $ 363,04 moneda nacional.

IV— Gastos de inspección 17 % pesos 678,55 moneda nacional.

Considerando:

Que dado el escaso monto de dicho presupuesto, puede autorizarse a la Dirección técnica para que lleve a cabo las obras respectivas por administración directa de conformidad con el artículo 8 de la resolución de fecha 8 de Mayo de 1920;

Que debiendo imputarse este gasto a los fondos de la Ley 5315, en las zonas antes citadas y no existiendo actualmente saldo disponible para ejecución de obras en la zona del F. C. C. Argentino provincia de Buenos Aires, puede por ahora aprobarse la adjunta documentación y disponer su ejecución para cuando ingresen los mismos aportes de la citada empresa ferroviaria, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 4.672,00 m/n.) para la ejecución de las obras de que se ha hecho mención y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que una vez que se cuente con los recursos necesarios, proceda a efectuar administrativamente las mismas sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º— El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que reservará este expediente hasta tanto la de Contabilidad le comunique la regularización de la aludida cuenta de la Ley 5315.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Puente sobre el río Grande de frente a San Pedro (provincia de Jujuy) — Construcción.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

753 — Expte. 7212—V—1923.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 2.097,26 m/n que ha preparado para practicar estudios, relativos a la construcción de un puente sobre el río Grande frente a San Pedro, provincia de Jujuy y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase el adjunto presupuesto importe total de dos mil noventa y siete pesos con veintiseis centavos moneda nacional ($ 2.097,26 m/n) preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos con el objeto expresado y autorízase a la misma para que efectúe los estudios de referencia, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º— El gasto que se autoriza se imputará al Anexo I, inciso 1º, ítem 10, partida 2 del Presupuesto de 1921 (Ley 10.285).

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Sección 4a (Mendoza) Construcción de 30 carpas de lona

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

754— Expte. 5.100—P—924.—Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita la correspondiente autorización para adquirir lona con destino a la construcción en sus talleres de 30 carpas destinadas a la 4a Sección de su dependencia (Mendoza) a cuyo efecto eleva el adjunto presupuesto que ha preparado en el que se incluye materiales por pesos 5.713,12 m/n. mano de obra pesos 477,60 m/n, y una partida de pesos 309,53 m/n para imprevistos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase el presupuesto de que se trata importe de seis mil quinientos pesos con veinticinco centavos ($ 6.500,25 m/n) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a la construcción de dichas carpas por administración sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º— Este gasto se imputará a la Ley 5315 y se contabilizará en la forma establecida por resolución de 11 de Junio de 1911.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Camino de Río II a las Colonias del Norte. — Modificación de proyecto para las obras de construcción.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924.

755— Expte. 5999—C—1924— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que al replantearse las obras del camino de Río II a las Colonias del Norte se ha verificado la necesidad de introducir al proyecto de las mismas las modificaciones que se detallan en los siguientes ítems:

I— Abovedamiento de 9 m con cunetas, será disminuído de 11.113 m. l. a 10.867 m.l, lo que comporta una economía al precio del contrato $ 0,65 m.l. de $ 2.304,90 moneda nacional.

II— Terraplen, será disminuído de 8468.240 m3. a 7703.21 m3, lo que comporta una economía al precio del contrato ($ 0.63 m3) de $ 481,99 moneda nacional.

III— Abovedamiento de 12 m con cunetas, 3.424 m.l. a $ 1 m, $ 3.424,00 moneda nacional.

IV— Mampostería de ladrillos (1:3) incluída la cal hidráulica, 17.065 m3. a $ 37 el m3. $ 631,40 m/n.

V— Hormigón de cascotes (1:3:5) incluída la cal hidráulica 0.630 m3 a $ 40 m3. $ 25,20 m/n.

VI— Toma de juntas (1:2) incluída la cal hidráulica 34.18 m2. a pesos 2.00 el m2. $ 68,36 m/n.

Considerando que las modificaciones propuestas tendientes a una mejor realización de las obras de que se trata determinan un mayor gasto de $ 1.362,07 m/n. y nada obsta en que así se autoricen ampliando consiguientemente el importe del contrato suscripto con el señor Carlos Julio del Campillo que ascendería a $ 16.065,51 m/n. con los nuevos precios cotizados;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase la ampliación de las obras de que se trata, como asimismo los nuevos precios coliza-

dos por el contratista Carlos Julio del Campillo, los que comportan un mayor gasto de mil trescientos sesenta y dos pesos con siete centavos moneda nacional ($ 1.362,07 m/n) sobre los trabajos contratados.

Art. 2º— Este exceso de $ 1.362,07 moneda nacional se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Puente sobre el Río Salí (provincia de Tucumán) — Estudio para proyecto obras de reconstrucción.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

756— Expte. 7900—P—1924.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 2.300,08 m/n. que ha preparado para efectuar los estudios relativos a las obras de reconstrucción del puente sobre el río Salí, en la provincia de Tucumán, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase el adjunto presupuesto total de dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ 2.300,00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que efectúe los estudios de referencia, cumplimentando las disposiciones y reglamentos en vigor y con cargo de rendir en oportunidad, cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º— El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 2 del Presupuesto 1921. (Ley 10.285).

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Correos y Telégrafos de Presidente Roca (Chaco) Construcción del edificio.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

757— Expte. 9336—C—1915— Atento que la ley de presupuesto de 1923/24 (Ley 11.260) asigna la cantidad de $ 15.000,00 m/n para las obras de construcción del edificio destinado a oficinas de Correos y Telégrafos en Presidente Roca (Chaco) cuyos proyecto y presupuesto de $ 14.686,99 m/n se aprobaron por decreto de 11 de Enero de 1921, y

Considerando que dada la naturaleza de los trabajos y la conveniencia de que se efectúen a la brevedad posible, procede que se autorice a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo administrativamente, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a la construcción del edificio de que se trata por vía administrativa cumplimentando las disposiciones y reglamentos en vigencia con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º— Impútese el gasto a que se ha hecho referencia al Anexo L. inciso 1º, ítem 1º, partida 12 (Ley 11260).

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Vivero Nacional en La Banda (provincia de Santiago del Estero) — Reconstrucción edificio.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

758— Expte. 3791—A—1919.—Atento que la Ley de Presupuesto de 1923 (Ley 11.260) asigna la cantidad de $ 18.000 m/n para las obras de reconstrucción del edificio destinado a oficinas del Vivero Nacional en La Banda (Santiago del Estero) cuyos proyectos y presupuesto de $ 17.543,69 m/n. se aprobaron por decreto de 21 de Marzo de 1921, determinándose que la Dirección General de Arquitectura efectuará por administración esos trabajos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Impútese el gasto de que se trata al Anexo L, inciso 1º, ítem 7, partida 6 del presupuesto 1923 (Ley 11.260).

Art. 2º— Comuníquese publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura para que proceda al cumplimiento del decreto aludido.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. Entre Ríos — Estación Lazo Autorizando la ejecución de varias obras.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.

759.—Expte. 5528—F—913. - Resultando de este expediente:

Que por decreto de Julio 21 de 1913 se aprobó el plano Nº 2529/5 memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos proyectaba introducir varias modificaciones y efectuar nuevas construcciones en su estación San Julián —en la actualidad denominada Lazo— a cuyo efecto le era necesario para la ampliación de las obras expropiar un terreno situado al lado Norte de dicha estación, con sujeción a las disposiciones de la ley 6369;

Que debido a las dificultades que tuvo la empresa para adquirir materiales necesarios para aquellas obras se le autorizó para mantener provisoriamente varias de las instalaciones de señalización y seguridad propuestas;

Que al presente esa empresa somete a la aprobación un nuevo plano Nº 4149/5 y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con cuyos documentos ha ejecutado los trabajos a que hace referencia el decreto antes citado y los cuales sustituyen a los que por el mismo fueron aprobados;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Anúlase el plano y memoria descriptiva a que hace referencia el decreto de Julio 21 de 1913 y apruébase en sustitución de esos documentos el nuevo plano Nº 4149/5 y la memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales la mencionada empresa ha llevado a cabo las obras a que se ha hecho referencia.

Art. 2º— Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Cía Tranvías Buenos Aires y Quilmes.—Porcentaje de aumento en sus tarifas.—Aclarando decreto anterior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.

760.—Exp. Nº. 18.779—T—1923. — Vistas nuevamente estas actuaciones, en las cuales la Dirección General de Ferrocarriles dá cuenta de que la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes ha remitido ejemplares del nuevo Clasificador y Tarifas Ordinarias, y que éstas están calculadas con los porcentajes de aumento propuestos por la empresa, y no con aquellos a que se refiere y expresamente enumera el decreto de 31 de Diciembre de 1923, y

Considerando que si bien los propios términos del decreto citado establecen cual es la interpretación que ha debido dársele y que no puede ser otra que la de que por él, han quedado aprobados los porcentajes de aumentos aconsejados por la Dirección General de Ferrocarriles, nada obsta para que ese concepto sea ratificado y aclarado, a fin de evitar trámites y dilaciones innecesarias.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase establecido que los porcentajes de aumento que aprueba y a los cuales se refiere el artículo 1º. del decreto de 31 de Diciembre de 1923, en relación a las tarifas de la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes son los que, enumerados ya en los considerandos del decreto de referencia se determinan a continuación:,

38 % para la primera clase; 35 % para la segunda; 23 % para la tercera; 25 % para la cuarta; y 20 % para la tarifa especial aplicable al transporte de productos de la Cervecería Quilmes.

Art. 2º. Publíquese y a sus efectos. pase a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

FF. CC. del Estado.—Estación Laguna Paiva.—Instalación de señales.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.

761.—Exp. 9176 —F— 924. —Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la señalización que proyecta establecer en la estación Laguna Paiva del Ferrocarril Central Norte Argentino,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de ($ 17.896,91 m/n diez y siete mil ochocientos noventa y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la ejecución de la obra proyectada.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

FF. CC. del Estado.—Estación «Campo Garay». — Modificación de señales.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.

762.—Exp. 9177 —F— 924. —Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta modificar la señalización que tiene establecida en la estación Campo Garay, del Ferrocarril Central Norte Argentino,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la modificación de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de seiscientos setenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 676.49 m/n.) moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Estación «Salta».—Instalación de señales

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.

763.—Exp. 9178 —F— 924.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondientes relativos a la señalización que proyecta establecer en la estación Salta del Ferrocarril Central Norte Argentino, con el fin de disponer en una forma eficiente la circulación y seguridad de los trenes, asegurando la disponibilidad de las vías y el enclavamiento de los diferentes aparatos indicadores,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de ($ 12.983,19 m/n, doce mil novecientos ochenta y tres pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban lleve a cabo la señalización proyectada.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. Trasandino Argentino. — Km. 17 Construcción de paradero para pasajeros.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.

764.—Exp. 9184. —F— 924.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente relativos al paradero para pasajeros que se propone construir próximo al paso a nivel público existente en el Km. 17/200 de su línea,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase la construcción del paradero de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de doscientos treinta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 236.54 o/s.) oro sellado y demás documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. Trasandino Argentino. — «Km. 13». — Construcción de parada para pasajeros.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.

765. — Exp 9185 — F — 924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos al paradero para pasajeros que se propone construir en el km. 13 de su línea, próximo al camino Nacional a Mendoza;;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase la construcción del paradero de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 318.38 o/s.) trescientos diez y ocho pesos con treinta y ocho centavos oro sellado, y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Catamarca a Pomancillo por Payahuayco (Provincia de Catamarca). — Construcción.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924.

766. — Expte. 2382 — V — 1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los planos cómputos métricos y presupuesto que ha preparado para la ejecución de las obras del camino de Catamarca a Pomancillo por Payahuayco (Provincia de Catamarca); y

Considerando que no existiendo en el presupuesto vigente partida a que imputar este gasto ni ley que lo autorice corresponde de acuerdo con el art. 3º. de la ley 10.285 recabar al H. Congreso la sanción de los recursos necesarios;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los planos cómputos métricos y presupuesto, valor este último de cuarenta y dos mil novecientos once pesos moneda nacional ($ 42.911,00 m/n.) incluído un 10 % para imprevistos relativos a la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá elevar por separado la documentación que con el respectivo mensaje se enviará al H. Congreso recabando la sanción de los fondos necesarios.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Posadas a Apóstoles (Misiones). — Construcción alcantarillas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

767. — Exp. 4034 — C — 1923. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que en el transcurso de los trabajos autorizados por resolución de 25 de Abril ppdo., relativos a la construcción de cinco alcantarillas en el camino de Posadas a Apóstoles (Misiones) se ha observado dificultades no previstas en el proyecto primitivo originadas en primer lugar por la naturaleza pétrea del terreno y luego por el cambio del relleno y una mayor longitud de los terraplenes, que comportan un mayor gasto de $ 1.870,00 m/n., según la documentación complementaria adjunta;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el mayor gasto de un mil ochocientos setenta pesos ($ 1.870,00 m/n.) moneda nacional, incurrido en las obras del camino de Posadas a Apóstoles (Territorio de Misiones).

Art. 2º. Esta erogación se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 1 del Presupuesto del año en curso.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — 2a. Sección Córdoba. — Adquisición muebles.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

768. — Exp. 14.563 — P — 923.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado en virtud de la autorización conferida por resolución 14 de Enero de 1924, para la adquisición de varios muebles y útiles con destino al uso de las oficinas de la 2a. Sección (Córdoba) de su dependencia;

Habiéndose cumplimentado en dicho acto los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase las propuestas en las casas de los Items que se expecifican y por los importes que se detallan:

Juan y José Drysdale. Renglones 1, 7 y 10, $ 675,00 m/n.

Reiche y Cía Renglones 2, 8, 12 y 16, $ 258,00 m/n.

Lorenzini y Peretti. Renglones 3, 5, 6, 9 y 11, $ 1.268,00 m/n.

Gath y Chaves. Renglones 4, 13 y 14, $ 360,00 m/n.

Art. 2º. La suma total de dos mil quinientos sesenta y un pesos ($ 2.561,00 m/n.) moneda nacional, se imputará por partes iguales a los fondos de la Ley 5315 y al Anexo L, Inciso 1º. Item 10, Partida 1 del Presupuesto para 1924 Ley 11.260 (Conservación de Puentes y Caminos).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a la que se autoriza a adquirir directamente el Item 15.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puentes sobre arroyos Mártires, Isabel y Paso del Tigre. Camino de Cerro Corá a la Picada de San Javier. — Reparación y construcción.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

769. — Exp. 14.581 — M — 1923.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos da cuenta del pedido de los vecinos de Mecking (Territorio de Misiones) relativo a la construcción de puentes sobre los arroyos Mártires, Isabel y Paso del Tigre y el arreglo del camino de Cerro Corá a la Picada de San Javier, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 25 de Octubre de 1923 se aprobó el proyecto y presupuesto para la construcción de los puentes sobre los arroyos Mártires e Isabel, disponiéndose solicitar el crédito correspondiente al H. Congreso por no haber en el presupuesto partida con que atender el gasto; por lo que no podrán construirse dichos puentes mientras no se arbitren los recursos necesarios;

Que respecto al puente sobre el arroyo Paso del Tigre, se ha podido comprobar la naturaleza de la obra y que tratándose de un curso de agua de escasa importancia, su costo sería aproximadamente, de $ 8.000,00 m/n.

Que en cuanto al camino de San Javier a Cerro Corá cuya extensión es de 60 kilómetros, aproximadamente, de la inspección realizada se ha comprobado la necesidad de efectuar obras en todo su trayecto;

Que para poder apreciar debidamente el costo y características de las obras a ejecutar habría necesidad en realizar estudios previos a cuyo efecto la citada Repartición eleva la adjunta planilla de gastos de $ 5.357,00 moneda nacional;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la adjunta planilla de gastos valor de cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 5357,00 m/n.) preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino expresado y autorízase a la misma para que efectúe los estudios de referencia sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º., item 10, partida 2 del Presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos.—Confección 150 carpas lonas, con destino a las secciones de su dependencia.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

770. — Exp. 20.640 —P— 1923. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 3.891,00 m/n., formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos relativo al gasto de mano de obra que demandará la confección de 150 carpas de lonas con destino a las obras que la misma lleva a cabo en distintas seccionales de su dependencia y para las cuales ya se han adquirido los materiales necesarios de conformidad al decreto de 6 de Septiembre del año ppdo. (Expediente 7333—P—1920), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto para la construcción de las carpas de referencia cuyo importe incluída una partida de 10 % para gastos de imprevistos, asciende a tres mil novecientos ochenta y un pesos ($ 3.981,00 m/n. moneda nacional.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 10, partida 1 del presupuesto vigente, Ley 11.260.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos.—Camino de La Llave hacia Resolana (Pcia. Mendoza) Reparación.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

771. — Exp. 817 —C— 1924. — Visto el adjunto proyecto que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a la reparación del camino de La Llave hacia Resolana, zona del F. C. Pacífico (Provincia de Mendoza) y cuyo presupuesto de $ 18.636,00 m/n. se desdobla en los siguientes parciales: Obras a ejecutar, $ 13.132,29 m/n., Imprevistos 5 % $ 806,71 m/n. Materiales y transportes $ 3.002,00 m/n., Gastos de inspección 10 % $ 1.695,00 m/n., y

Considerando:

Que el camino de que se trata constituye la vía de acceso obligada al puente recientemente construído sobre el río Diamante (Fs. 3);

Que las razones de urgencia que invoca la Dirección técnica aludida al par que el carácter de indispensable que invisten las obras proyectadas, inducen a aprobar el proyecto y presupuesto de que se trata, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de diez y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 18.636,00 m/n.) para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda ad referéndum del P. E. a licitar públicamente la adjudicación de las mismas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921, con las salvedades previstas en el decreto de fecha 12 de Julio de 1923.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315, una vez que se normalice el estado de la cuenta respectiva.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos.—Camino acceso a la Estación Rosales. Construcción.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

772. — Exp. 2.021 —P— 924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, a raíz de una solicitación formulada por la Empresa del Ferrocarril Pacífico para que se construya el camino de acceso a la estación Rosales que se halla con desperfectos de importancia, debido a la existencia de malos pasos por lo que se encuentra en malas condiciones de vialidad, pide la inclusión del mismo en el plan de conservación de la Ley 5315 para el año 1923 aumentando en $ 3.000,00 m/n. en que justiprecia dicha reparación, la partida prevista para la zona del Ferrocarril Pacífico en la provincia de Córdoba, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase incluído en el plan de conservación de la Ley 5315 para el año 1923 el camino de que se trata aumentándose en tres mil pesos ($ 3.000,00 m/n.) moneda nacional la partida de $ 89.100,00 m/n. asignada en el referido plan para la zona del Ferrocarril Pacífico en la provincia de Córdoba.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.—Construcción de dos aparatos de ensayo de resistencia de terrenos para Oficina de Catastro.

Buenos Aires, Junio 2 de 1924.

773. — Exp. 3140 —A— 1924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto importe de $ 1.045,00 m/n. incluído un 10 % para imprevistos que ha preparado relativo a la construcción de dos aparatos de ensayo de resistencia de terrenos, los que son requeridos por razones de servicio, por la oficina de Catastro, de la mencionada Repartición, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto, importe total de mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.045,00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a construir en sus talleres los aparatos de ensayo de resistencia de terrenos que se mencionan, debiendo sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y con cargo de rendir cuenta en oportunidad de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 9, partida 11 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Instituto Bacteriológico. Reparaciones.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

774. — Exp. 4097 —H— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura a solicitud del Departamento Nacional de Higiene eleva el presupuesto que ha preparado importe de $ 1.687,44 m/n. incluída una partida de 10 % para imprevistos, relativo a la modificación del portón del edificio del Instituto Bacteriológico, que da sobre la calle Suárez, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe total de mil seiscientos ochenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.687,44 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, a llevar a cabo dichos trabajos por vía administrativa, debiendo sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y con cargo de rendir cuenta en oportunidad de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 1, Partida 5 del presupuesto del año 1922 (Ley 10.285).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino Internacional de Salta a Bolivia y Chile, por la Quebrada de Toro (Salta). — Reparación alcantarillas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

775. — Exp. 5318 — C — 1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, a pedido de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva los planos y presupuesto importe este último de $ 38.049,00 m/n. incluído un 10 % para imprevistos y dirección relativos a obras de reparación empedrado, desbosques de agües, alcantarillas, etc. en el camino Internacional de Salta a Bolivia y Chile, por la Quebrada del Toro (Salta); y

Considerando:

Que los trabajos referidos se hacen tanto más necesario cuanto que la importancia que reviste la línea férrea de Salta a Chile exige el perfecto estado de conservación al camino de que se trata por ser única vía de comunicación y transporte para los materiales con destino a las distintas secciones en construcción;

Que no existiendo fondos para llevarlos a cabo procede recabar del H. Congreso de acuerdo con la Ley Nº. 10.285 el crédito pertinente; y

De conformidad con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los planos y presupuesto de treinta y ocho mil cuarenta y nueve pesos moneda nacional ($ 38.049,00 m/n) referentes a las obras de reparación del camino Internacional de Salta a Bolivia y Chile, por la Quebrada del Toro, en la provincia de Salta.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Puentes y Caminos para que eleve por separado la documentación respectiva a los fines aludidos precedentemente.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Autorizando obras de ampliación del edificio de la Escuela Normal de Olavarría (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

776. — Exp. 14.413 — E — 1923.— Atento que la ley de presupuesto de 1923/24 (Ley 11.260) asigna la cantidad de $ 60.000 m/n. para las obras de ampliación del edificio de la Escuela Normal de Olavarría, provincia de Buenos Aires, cuyos proyectos y presupuesto de $ 54.634,56 m/n. se aprobaron por decreto de 31 de Diciembre del año 1921;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a la ejecución de los trabajos de que se trata por vía administrativa y cumplimentando las disposiciones y reglamentos en vigor, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente;

Art. 2º. Impútese el gasto referido al Anexo L, Inciso 1, item 14, Partida 5. del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Correos y Telégrafos de Guaminí (Buenos Aires). — Obras de ampliación.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924.

777. — Exp. 4635 — C — 1922.— Visto que el Señor Mauricio Bucchianeri, que ofreció en venta una casa de su propiedad contigua a la oficina de Correos y Telégrafos de Guaminí para su ensanche, no acepta el precio de la avaluación realizada por la Dirección General de Arquitectura y visto asimismo el presupuesto formulado por la dirección técnica, en virtud de este desistimiento para llevar a cabo obras de ampliación en el mismo edificio consistentes en la construcción de una cocina, un water closet y de un local en los altos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor total de dos mil quinientos sesenta y siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 2.567,39 m/n.) incluído un 10 % para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con el mismo proceda a ejecutar administrativamente las obras a que se refiere, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión y sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 2 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Facultad de Medicina. —Ejecución de diversas obras de modificación.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

778. — Exp. 3245 — F — 1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura satisfaciendo un pedido interpuesto por el Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, eleva el presupuesto importe de $ 4.243,67 m/n incluída una partida de un 20 por ciento para imprevistos, relativo a diversos trabajos de modificaciones obras sanitarias y complementarias a éstas en los salones de las cátedras a cargo de los profesores Enríquez y Guardo, y en los que se dictan las de Parasitología, Anatomía y Fisiología comparada,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto para los trabajos de que se ha hecho mención en la Facultad de Medicina de la Capital, cuyo importe total asciende a cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($4.243,67 m/n. debiendo la Dirección General de Arquitectura ejecutarlos por vía Administrativa de conformidad a las disposiciones en vigencia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, item 9, Partida 2 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Aprobar trabajos de restauración casa en que habitó el Presidente Sarmiento en la Isla de Carapachay.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

779. — Exp. 5.22 —A— 924. — Visto este expediente y de acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor total de mil ochenta y tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.083,72 m/n.) incluído un 20 % para imprevistos, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura con el fin de efectuar trabajos de restauración de la casa que habitó el Presidente Sarmiento, en la Isla Carapachay y autorízase asimismo a la expresada Dirección Técnica, para que lo lleve a cabo por vía administrativa, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura— Aprobación obras de reparos generales en el edificio de la Oficina de Encomiendas Internas dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

780.— Exp. 7075 —C— 1924.— Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para la aprobación superior los cómputos métricos y presupuesto importe de $ 4.009,39 m/n. incluído un 10 % para imprevistos relativo a la ejecución de obras de reparos generales en el edificio a ocuparse por la oficina de Encomiendas Internas dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos sito en la calle Cangallo entre Maipú y Esmeralda y la cual afectada por la Avenida Diagonal Norte requiere los siguientes trabajos; excavación de zanjas para cimientos, incluso acarreo de tierra, mampostería de ladrillos comunes en elevación previa colocación de una capa aisladora horizontal, revoques interiores y exteriores, adintelado de un vano, arreglo de techos y pisos, blanqueos y pinturas generales; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto a originarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase los cómputos métricos y presupuesto total de cuatro mil nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (pesos 4.009,39 m/n) para las obras de reparación antes citadas y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que con los elementos de que dispone lleve a cumplido efecto las mismas por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia, debiendo oportunamente rendir cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Art. 2º.— Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 9, partida 2 del Presupuesto vigente (Ley 11.260).—

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Navegación y Puertos.— Aprobando licitación pública para adquirir instrumentos de ingeniería, fotografía eléctricos, etc.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

781.— Exp. 14018 —N— 922.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la segunda licitación pública que ha llevado a cabo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 11 de Septiembre de 1923, para la provisión de los distintos instrumentos de ingeniería, fotografía, electricidad, etc. de que ilustra la planilla corriente a fs. 448 y que no fueron adjudicados en el primer llamado en virtud de no haber existido la concurrencia de postores, ofertas admisibles o por cuanto no se ajustaban a las condiciones del pliego aprobado, y

Considerando

Que del examen realizado por la Repartición técnica ésta aconseja se haga la adjudicación de los artículos de que se trata en forma parcializada, esto es a diversas casas y en base, en unos casos a la oferta más económica y en otros a la calidad de los artículos ofrecidos, como así por ajustarse a las exigencias del pliego de condiciones;

Que procede igualmente dejar sin proveer los artículos correspondientes a los renglones 4, 6, 8, 9, 13, 23 y 29 en razón de que para los mismos no ha existido la competencia de ley, así como también porque las ofertas no se han ajustado en algunos casos, al pliego de condiciones que rigió el remate, habiendo conveniencia a su vez, como lo manifiesta la Dirección técnica, en suspender por el momento la adjudicación de los mismos;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

en Acuerdo General de Ministros—

Art. 1º. Apruébase la segunda licitación pública de la referencia y adjudícase la provisión de los instrumentos, útiles y artículos de que se trata a las casas por los renglones y precios que a continuación se detalla:

Cía. Platense de Electricidad, Siemens Schuckert, renglones 11 y 12 $ m/n. 264,00

Cía. Sudamericana de Teléfonos, L. M. Ericsson S. A., renglones 7 y 10 $ m/n. 521,00

[illegible] hijos, renglones 26, 27 y 28 $ m/n 1.325,00

J. A. Donalson, renglón 21 $ m/n 188,00

J. M. Fuchs, renglones 14, 15 y 22 $ m/n 2.161,35

Lutz, Ferrando y Cía., renglón 3 $ m/n 1.828,00

Da Prá y Villi, renglones 1 y 2 $ m/n 12.965,00

Edmundo Wagenknecht (hijo), renglones 16, 17 18, 19 y 20 $ m/n. 463,00

Art. 2º. Apruébase igualmente los contratos celebrados con las nombradas casas adjudicatarias por la Dirección General de Navegación y Puertos, ad-referéndum del P. E.

Art. 3º. El gasto total de diez y nueve mil setecientos diez y ocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 19.718,35 m/n) moneda nacional se imputará al Anexo L, inciso 3, item 1, partida 8 del Presupuesto vigente (Dragado, balizamiento, etc.)

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR.— Eufracio S. Loza.— Víctor M. Molina.— M. Domecq García.— Angel Gallardo.— Agustín P. Justo.

Dirección General de Navegación y Puertos.— Aprobando licitación pública para la adquisición de tres lanchas marinas con destino a la inspección de las obras del Puerto Militar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

782.— Exp. 10258 —N— 923.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado en virtud de la resolución de agosto 3 de 1923 (fs. 17) para la provisión de tres lanchas marinas dos a vapor y una a nafta con destino a la inspección de las Obras del Puerto Militar dentro del presupuesto de máxima de $ 51.000 m/n.

Considerando:

Que al acto del remate concurrieron once casas proponentes, de las cuales se descartan las de las firmas Ramsay Bellamy y Cía., A. G. Pruden y Cía., Wm. H. Muller y Cía. y Percy Grant y Cía. por cuanto las mismas se apartan de las condiciones estipuladas en el pliego aprobado;

Que del estudio efectuado por la Dirección técnica en las siete restantes, ésta aconseja se adjudique la adquisición del renglón 1 «dos lanchas a vapor» a la firma Dates y Hunt, —obligándose por la propuesta segunda de las tres que formula,— cuyo importe unitario asciende a $ 16.3 9.24 o/s. por conceptuarse, en razón de las consideraciones de orden técnico que puntualiza la Inspección de Máquinas y Materiales en su informe corriente de fs. 169 a 171, como muy ventajosa;

Que en lo que respecta al renglón 2 —adquisición de una lancha a motor para pasajeros, existe igualmente conveniencia en adquirirla de la casa Juan Ortholan por el precio de $ 10 310 o/s., no obstante cotizar la firma José A. Dodero el precio más bajo de $ 7.920 o/s. por una lancha usada, en razón de que de la inspección que se ha practicado por la Dirección técnica se llega a la conclusión que no es conveniente adquirirla, por cuanto sus condiciones no son estables al fin propuesto;

Que existe además en favor de la propuesta del señor Juan Ortholan la ventaja de que la construcción de la lancha se efectuará en el país, utilizando al efecto maderas argentinas y facilitando a su vez tal circunstancia un mayor control en el curso de su ejecución, por parte del personal técnico del Ministerio de Obras Públicas:

Que en cuanto a la diferencia existente entre el presupuesto de máxima calculado de $ 51.000 m/n. y el que representa ésta adquisición de $ 43.138,48 o/s. ello se justifica en virtud de que la Dirección General de Navegación y Puertos al calcular el costo total, omitió incrementar en aquél el valor de la tercer lancha a adquirir;

Que asimismo procede en orden a los informes producidos cargar el gasto total de esta adquisición a las partidas que asignan créditos en los presupuestos de 1922 y 1923, para las obras de los Puertos: de Comodoro Rivadavia, Puerto Deseado y Bahía Blanca en atención de que en la actualidad dichos elementos están ocupados en los estudios tendientes a vigilar y orientar la marcha de las obras referidas;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo de Ministros—

Decreta

Art. 1º.— Apruébase la licitación pública de referencia y adjudícase la provisión de las lanchas de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Dates y Hnt —Renglón 1— dos lanchas a vapor, $ 74.542,00 m/n.

Juan Ortholan —Renglón 2— una lancha a motor, $ 23.50[illegible] m/n

Art. 2º. Apruébase igualmente los contratos celebrados con las respectivas casas adjudicatarias por la Dirección General de Navegación y Puertos, ad-referéndum del P. E.

Art. 3º. El gasto total de ($ 98.042 m/n) noventa y ocho mil cuarenta y dos pesos moneda nacional a que asciende esta adquisición su imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L; inciso 1º, item 8, part. 7; apart. 1 del presupuesto de 1922 (C. Rivadavia), $ 37.271,00 m/n.

Al Anexo L; inciso 1º; item 8; part. 7; apart. 2 del presupuesto de 1922 (Puerto Deseado), $ 37.271,00 m/n.

Al Anexo L; inciso 1º; item 8; part. 19 del presupuesto vigente (Puerto Bahía Blanca), $ 23.500,00 m/n.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabi-

lidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR.— Eufracio S Loza.— M. Domecq García.— Víctor M. Molina.— Agustín P. Justo— Angel Gallardo.

Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación— Licitación pública para la ejecución de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de González Chaves, provincia de Buenos Aires.— Su aprobación

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y el Sr. Pedro Cabré Salvat, por la otra, convienen celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Efecutivo de la Nación:

Art. 1º. — El Sr. Pedro Cabré Salvat se compromete a ejecutar las obras necesarias para la provisión de agua a la población de González Chaves (Provincia de Buenos Aires) que comprende: a) Edificio de la usina generadora de energía eléctrica b) Edificios para los pozos semisurgentes; c) Instalación de la cañería de impulsión; d) Tanque elevado de distribución; e) Casa del Encargado y obras generales; y f) Instalación de la red de cañerías maestras y de distribución: dejándose constancia que la construcción de estas obras no comprenden la de los pozos semisurgentes, el suministro y montaje de las maquinarias y red de distribución de energía elétrica, ni la provisión de las cañerías de agua corriente.

Art. 2º. — El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por su parte, se compromete a abonar al Sr. Pedro Cabré Salvat la suma de $ 164.527,44 m/n. c/l. (ciento sesenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal), que resulta deduciendo el 3 o/o (tres por ciento) del importe del presupuesto oficial que es de pesos 169.616,92 m/n. de c/l. (ciento sesenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal).

Art. 3º. — El pago de las obras que ejecute el contratista se hará mensualmente de acuerdo con el certificado que otorgue el Ingeniero, por obra neta ejecutada hasta el último día de cada mes, aplicando a las cantidades de obras los precios unitarios del presupuesto oficial con una rebaja de 3 o/o (tres por ciento), o los que se establecieran en casos especiales, no debiendo incluirse en los certificados suma alguna por materiales acopiados. — Dichos pagos se harán dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se otorgue el certificado correspondiente y en dinero efectivo.

Art. 4º .— El importe verdadero de las obras será el que resulte de aplicar los precios unitarios del presupuesto oficial con el 3 o/o (tres por ciento) de rebaja a la cantidad neta de obra ejecutada. En tal concepto el importe de las obras podrá quedar modificado por las ampliaciones, reducciones y modificaciones que se introduzcan, sin que por ello tenga el contratista derecho a entablar reclamo alguno.

Art. 5º. — Las obras se efectuarán de acuerdo con los planos pliegos de condiciones, presupuesto oficial, y demás planillas que sirvieron de base a la licitación pública celebrada el veintiseis de Marzo último. Dichos documentos forman parte integrante de este contrato, y al efecto se firman en dos ejemplares de los mismos, uno de los cuales queda en poder de Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y el otro se entrega al contratista. Además de los citados documentos también forma parte integrante del presente contrato la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de cuatro del actual.

Art. 6º. — En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Sr. Pedro Cabré Salvat, éste presenta en el acto de firmarlo una boleta de depósito Nº. 013926, hecho en el Banco de la Nacion Argentina a la orden del Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de pesos 14.453,70 m/n. de c/l. (catorce mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal), que conjuntamente con la Nº. 013629 de pesos 2005 m/n. de c/l. (dos mil pesos moneda nacional de curso legal) de la misma institución bancaria, que utilizó para la licitación y que a su pedido se agrega, forman una suma total que representa el 10 o/o (diez por ciento) del importe de este contrato.

Art. 7º. — Para constancia firman las partes este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales en un sello de Ley Nº. 035178 de $ 495 m/n. y continuado en el Nº. 929093 de $ 1. — m/n. en Buenos Aires, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro. — Marcial R Candioti. — Pedro Cabré Salvat.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

783.— Exp. Nº. 7523 —O— 1924.— Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 26 de Marzo último, para la ejecución de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de González Chaves, provincia de Buenos Aires, y

Considerando.

Que del examen de las propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente la formulada por el señor Pedro Cabré Salvat, pues además de encontrarse en un todo de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que ha servido de base al remate, ofrece construir las obras citadas con un 3 o/o de rebaja sobre el presupuesto oficial en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir ad referéndum del Poder Ejecutivo el contrato correspondiente,

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de la referencia como asimismo el contrato suscripto con el señor Pedro Cabré Salvat para la construcción de las obras de que se trata, por un valor total de ($ 164.527,44 m/n) ciento sesenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2º.— La suma aludida se imputará al Anexo L inciso 1 item 11. partida 6 del presupuesto vigente (Fondos de la Ley 10.993).

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese con el contrato anexo, dese al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación la que en lo sucesivo dispondrá que no se inutilice el papel sellado al formular los contratos ad-referéndum, a fin de no irrogar perjuicios materiales a los proponentes en el caso de ser rechazados dichos contratos por el Poder Ejecutivo; fecho pase a la Escribania General de Gobierno a los efectos de los dispuesto en el art. 45 de la Ley 11.266.

ALVEAR.— Eufracio S. Loza.— Víctor M Molina.— M. Domecq García.— Angel Gallardo.— Agustín P. Justo.

Ministerio de Obras Públicas.— Concediendo seis meses de licencia a la Escribiente Doña Juana B. de Córdoba y nombrando en su lugar a Doña Manuela B. Freiria de Agulla.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924

784.— Nº. 2807.— Vista la precedente solicitud de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concedese —sin goce de sueldo— seis meses de licencia a la Escribiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Doña Juana B. de Córdoba y nómbrase en su lugar, por el expresado período de tiempo a Doña Manuela B. Freiria de Agulla.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas— Concediendo permiso al jubilado ferroviario, Don Onofrio Lordi

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.

785.— Nº. 2795.— Visto este expediente por el que don Onofrio Lordi, en su carácter de jubilado ferroviario se presenta solicitando —conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11033 que modifica la Nº. 10650— se le acuerde el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de tres años, y

Teniendo en cuenta que el carácter invocado por el peticionante, se halla justificado con la información que antecede de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, nada obsta en deferir restrictivamente a lo solicitado, ya que, el plazo por el cual se gestiona el permiso de que se trata, se estima excesivo.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese al jubilado ferroviario don Onofrio Lordi, el permiso que solicita, para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas— Acordando seis meses de licencia al empleado Carlos S. Schinelli

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.

786.— Nº. 2703.— Visto este expediente por el que el Ayudante de 2a. de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Carlos S. Schinelli, solicita le sean concedidos seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender su salud; y

Teniendo en cuenta que la causal invocada por el recurrente se halla justificada por la información del Sr. Médico del Ministerio, corriente a fs. 3,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase seis meses de licencia sin goce de sueldo, para atender su salud, al Ayudante de 2a. de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Carlos Schinelli.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puentes y Caminos, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas— Nombramiento a favor de doña Zenayda Rodríguez Daguerre

Buenos Aires, Junio 4 de 1924

787.— Exp. 9687 FF 1924.— Nº 2806.— Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase, Escribiente en la Dirección General de Ferrocarriles mientras dure la ausencia del titular Don Carlos Galarí quien al presente se halla bajo bandera a Doña Zenayda Rodríguez Daguerre, cuyos servicios serán remunerados con el 50 o/o de los haberes que corresponden al citado empleado

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección de Ferrocarriles y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos— Reparación caminos de acceso a la estación Sampacho, zona del F. C. Pacífico, prov. de Córdoba

Buenos Aires, 3 de Junio de 1924,

788.— 970—F—1919— Visto el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de $ 16.558.09 m/n. preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la reparación de los caminos de acceso a la estación Sampacho, hacía Achiras y Chañaritos y hacía Colonias Potosí y Anchorena, zona del F. C. Pacífico, prov. de Córdoba, y

Considerando:

Que dada la urgencia con que son requeridas estas obras por el mal estado en que se encuentran dichos caminos, y existiendo recursos suficientes en la respectiva zona, procede autorizar a la citada Repartición para que los ejecute administrativamente de acuerdo con el artículo 8 de la Resolución de 8 de Mayo de 1920, y con cargo a los fondos de la Ley 5315;

Que en vista de que en tiempo pluvioso se forman dos embalses en terrenos delimitados por la vía del F. C. Pacífico, conviene gestionar de dicha empresa la construcción de dos alcantarillas para una mas completa terminación de las obras.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la adjunta documentación para la ejecución de las obras de referencia cuyo presupuesto asciende a la suma total de diez y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 16.558,09 m/n) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que las lleve a cabo administrativamente con cargo a los fondos de la Ley 5315 sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos la que gestionará en oportunidad de la Empresa del Ferrocarril Pacífico la construcción de las alcantarillas de que se ha hecho mención.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos— Camino de acceso a la estación Suco

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.

789.— Exp. 12273 —C— 924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el pedido de rescisión de contrato formulado por el Ingeniero Julio R. Barros, adjudicatario de las obras a efectuarse en el camino de acceso a la estación Suco;

Teniendo en cuenta que dados los motivos en que fundamenta el recurrente su solicitud y no haber dentro de la Ley de Obras Públicas otra resolución, procede la rescisión del contrato aludido, con pérdida del depósito de garantía efectuado por el contratista;

Que a fin de no perjudicar la vialidad local corresponde autorizar una nueva licitación, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Dejase sin efecto el decreto de 15 de mayo de 1924 por el cual se adjudicó a D. Julio R. Barros los trabajos a efectuarse en el camino de acceso a la estación Suco con pérdida para el contratista del depósito de garantía.

Art. 2º. Anúlase el contrato celebrado entre el señor Director General de Puentes y Caminos y el adjudicatario nombrado.

Art. 3º. Autorízase a la citada Repartición para que, ad-referéndum del P. E. licite públicamente la adjudicación de los mencionados trabajos de acuerdo en un todo con las condiciones de la resolución de 31 de Octubre de 1921.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Puentes y Caminos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos— Trabajos de pintura del puente levadizo «Presidente de la Plaza» sobre el Riachuelo

Bueos Aires, 31 de Mayo de 1924.

790.— Exp. 17.038 —P— 1924.— Visto el adjunto presupuesto que eleva para su aprobación la Dirección General de Puentes y Caminos, de acuerdo con el cual propónese efectuar los trabajos de pintura del puente levadizo «Presidente de la Plaza», sobre el Riachuelo, y

Considerando que la mayoría de los hierros del puente en cuestión se encuentran oxidados, siendo por ello conveniente renovar su pintura a fin de evitar deterioros que pudieran ocasionar después mayores gastos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto presupuesto valor total de diez y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos ($ 17.448,00 m/n), moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que administrativamente y con el personal y elementos organizados de que dispone, proceda a realizar los trabajos enunciados, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales sujetarse a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o ítem 10 partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos— Camino de Guardia Vieja a Colonia Providencia

Buenos Aires, 2 de Junio de 1924.

791.— Exp. 1913 —C— 924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos a raíz de una solicitación formulada por la Empresa del Ferrocarril Pacífico para que se reconstruya el camino de Guardia Vieja a Colonia Providencia, que se halla con desperfectos de importancia por la carencia de alcantarillas, pide la inclusión del mismo en el plan de conservación de la Ley 5315 para el año 1923 aumentando en $ 4.000,00 m/n en que justiprecia dicha reparación, la partida prevista para la zona del Ferrocarril Pacífico, en la provincia de Córdoba, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Declárase incluido en el plan de conservación de la Ley 5315 para el año 1923 el camino de que se trata aumentándose en cuatro mil pesos ($ 4.000,00 m/n), moneda nacional la partida de $ 80.100,00 m/n asignada en el referido plan para la zona del Ferrocarril Pacífico en la provincia de Córdoba.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos— Construcción de diversos caminos

Buenos Aires, 2 de Junio de 1924.

792.— Exp. 8335 —C— 1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el adjunto presupuesto de $ 17.340,00 m/n. que ha preparado para efectuar los estudios relativos a la construcción del camino de Chorombo a Amaicha, pasando por Chuscha, Higuera, Norco, Gonzalo, Casillas, Rodeo Grande, Lara y Yasyamayo, provincia de Tucumán, y

Considerando que la cifra elevada a que ascienden los estudios del camino de que se trata se justifica por la extensión del mismo y la naturaleza montañosa del terreno el que beneficiará por otra parte a las poblaciones de la región que cruza por lo cual procede autorizar a la citada Repartición para que efectúe los mismos,

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto presupuesto importe total de diez y siete mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 17.340,00 m/n). y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que efectúe los estudios de referencia, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L. inciso 1o. ítem 10, partida 2 del presupuesto de 1924 (Ley 10.285).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado— Estación Bialet Massé— Ramal Alta Córdoba Construcción de una marquesina

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

793.— Exp. No 8.431 —F— 1924.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de una marquesina sobre el andén del edificio de pasajeros de la estación Bialet Massé, del ramal a Alta Córdoba, de la línea del Central Norte Argentino.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la ejecución de la obra de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de dos mil ochocientos treinta y tres pesos con noventa y nueve centavos ($ 2.833,99 m/n) moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, debiendo ésta llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por haber iniciado las obras de que se trata, sin contar para ello con la previa y debida autorización, debiendo tomar debida nota, a fin de que en lo sucesivo no incurra en el procedimiento observado.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado— Km. 1276 C.15 del ramal a Embarcación—Construcción de un desvío para uso de particulares

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

794.— Exp. 9183 —F— 924. - Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los señores Chagra y Tedin, proyecta construir en el Km. 1276. C. 15 del ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte Argentino, un desvío de 200 metros de longitud, el que estará dotado de los dispositivos de seguridad y señalización que exige el tráfico que se efectúa por el ramal de referencia.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o.— Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo con carácter precario la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 10.414,21 m/n) diez mil cuatrocientos catorce pesos con veintiún centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que para cubrir el importe del presupuesto mencionado, los señores Chagra y Tedin deberán entregar la cantidad de ($ 2.740,63 m/n) dos mil setecientos cuarenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, y ejecutar obras por valor de ($ 368,30 m/n) trescientos sesenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional, y suministrar materiales por ($ 1.939,80 m/n) mil novecientos treinta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, contribuyendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado con el saldo de ($ 5.365,48 m/n) cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, que representa el valor de los materiales de su propiedad a emplearse en la mencionada obra, debiendo además sujetarse esta construcción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

c) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos— Puente sobre el arroyo grande en el camino de Boch a Vidal— Construcción

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1924.

795.— Exp. 12.590 —P— 1915.— Visto el resultado de la 2a. licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos el día 19 de Enero ppdo., en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de Octubre 18 de 1923, para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en el camino de Boch a Vidal, y

Resultando

Que a las dos licitaciones realizadas solo ha presentado propuesta la firma Alejandro Peroceschi y Cía.

Que la primera fué anulada por el hecho de haberse presentado una sola propuesta, lo que excluía toda competencia de precio;

Que al presentarse la firma mencionada por segunda vez, lo hace aumentando considerablemente los precios no solamente con relación a los que rigen en plaza, sino también con respecto a los de su primera oferta, a la que supera en $ 2.049,63 m/n;

Que la Dirección General de Puentes y Caminos ha preparado y eleva el nuevo presupuesto por valor de pesos 32.381,00 m/n. de acuerdo con el cual solicita se le autorice a llevar a cabo los trabajos de que se trata, previa anulación del remate realizado, y

Que el ítem de obras a ejecutar del presupuesto que se eleva asciende a $ 23.115,40 m/n., siendo las propuestas presentadas a ese efecto por $ 27.015,93 m/n. y $ 29.135,40 m/n

Considerando:

Que tomando como causa los hechos a que se refieren los precedentes resultandos, corresponde anular también el remate últimamente realizado;

Que dado el tiempo transcurrido en el trámite que ha sido necesario dar a este asunto: y no conviniendo prolongar la ejecución de la obra proyectada, procede, como lo solicita la Dirección General de Puentes y Caminos, autorizar a esta Repartición para que ejecute las obras administrativamente de acuerdo con el nuevo presupuesto; y

No obstante lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Anúlase la licitación pública de que se trata, realizada el día 19 de Enero ppdo., con el objeto expresado,

Art. 2o. — Apruébase el presupuesto adjunto importe de treinta y dos mil trescientos ochenta y un pesos moneda nacional ($ 32.381,00 m/n.) incluídos los ítems correspondientes a obras a efectuar gastos de inspección e imprevistos, materiales y transportes en sustitución del que fuera aprobado por resolución de Octubre 18 de 1923, con el mismo objeto: y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo administrativamente las obras a que dichos documentos se refieren, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 3o. — El gasto a originarse dentro de la suma estipulada en el artículo anterior, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos— Camino de acceso a la estación Baradero desde Irineo Portela.— Reparación

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1924.

796.— Exp. 3110 —C— 1920.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el proyecto que ha formulado para la prosecución de las obras de reparación y mejoras en el camino de acceso a la estación Baradero desde Irineo Portela, zona del F. C. C. A. (Provincia de Buenos Aires) y cuyo presupuesto total de pesos 50.288,82 m/n. se descompone en los siguientes parciales: obras a ejecutar $ 30.083,87 m/n.; materiales y transportes a cargo de la administración $ 20.204,95 m/n., y

Considerando:

Que los trabajos de que se trata, fueron adjudicados por decreto de fecha 23 de Agosto de 1922 y aprobado con anterioridad por resolución de 24 de Enero de 1922,

Que la Dirección Técnica citada se vió en la obligación de solicitar la rescisión del contrato con la firma adjudicataria por incumplimiento del mismo por parte de ésta lo que se resolvió por decreto de 19 de Noviembre de 1923;

Que el proyecto y presupuesto en consideración, lo constituyen salvo ligeras variantes, los mismos que fueran aprobados por la resolución más arriba mencionada por lo que subsistiendo las mismas razones que motivaron su preparación y aprobación, corresponde autorizar las obras de que se ha hecho referencia;

Que habiéndose autorizado con anterioridad por el mencionado decreto de 23 de Agosto de 1922 las partidas de $ 2836,59 m/n. para imprevistos y de $ 6.061,61 m/n para gastos de inspección el presupuesto total de la obra de que se trata se elevará a $ 59.236,20 m/n.

Que por el decreto citado anteriormente se mandó imputar a la Ley 5315 $ 60.943,80 m/n.: cantidad que se descomponía así: ítem de obras (Importe de la propuesta aceptada) $ 36.699,60 m/n. y materiales y transportes etc. a cargo de la administración $ 24.244,20 m/n.;

Que de la cantidad total de pesos 60.943,80 m/n. que se mandó imputar por el decreto de 23 de Agosto de 1922 a la Ley 5315 se han expedido certificados por valor de $ 1.706,91 m/n. al ex-contratista Sr. J. Gros y Cía.

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la documentación de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que ad-referéndum del P. E. realice la licitación pública, para la adjudicación de esas obras y la adquisición de los materiales necesarios de acuerdo con las bases de la licitación aprobadas por resolución de fecha 5 de Agosto de 1921 con las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, fijándose como importe total de la suma que deberá cargarse a la Ley 5315 en concepto de estas obras ($ 60.943,11 m/n.) sesenta mil novecientos cuarenta y tres pesos con once centavos moneda nacional, descompuesto así: certificados ya expedidos $ 1.706,91 m/n., nuevo presupuesto (incluso imprevistos, materiales, gastos de inspección, etc.) $ 59.236,20 debiendo mantenerse la retención de las sumas que se adeuden al ex-contratista Sr. Joaquín Gros hasta tanto pueda verse el costo efectivo de las obras.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos.— Camino Interprovincial de Catamarca a Tucumán por Singuil a empalmar con el de Concepción a Andalgalá.- Estudio.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

797. — Exp. 15.336 C 1923, — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que los estudios del camino interprovincial de Catamarca a Tucumán por Singuil a empalmar con el de Concepción a Andalgalá, han sido realizados en su totalidad sin que fuera necesario utilizar la suma de $ 3.240 m/n. autorizada por decreto de Enero 23 pp do., y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de Enero del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puentes y Caminos y archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Puentes y Caminos.- Caminos de acceso a la estación Los Angeles y hacia Salto y Tres Sargentos.- Reparación.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924.

793 Exp. 4.056 C. 924.- R. P. O: — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos relativo a las obras de reparación del camino de acceso a la estación Los Angeles, camino hacia Salto y Tres Sargentos, zona de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la Provincia del mismo nombre, cuyo Presupuesto de $ 8.257,00 m/n. se descompone en la siguiente forma:

I. Obras a ejecutar $ m/n. 5.010,02
II. Materiales y transportes $ 1,63?,00 moneda nacional.
III. Imprevistos 10 o/o $ m/n. 634,30
IV. Gastos de inspección 13 o/o pesos moneda nacional 949.68.,00

Teniendo en cuenta la naturaleza de las obras y el escaso monto de su costo procede se lleven a cabo por vía administrativa, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de ocho mil doscientos cincuenta y siete pesos ($ 8.257,00 m/n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que por vía administrativa proceda a la ejecución de las obras de referencia sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigencia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Puentes y Caminos.- Camino de Morón a Campo de Mayo.- Prolongación del macadam.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924.

799 Exp. 5855 C 1924. - J P. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para la aprobación superior los planos, cómputos métricos y presupuesto de $ 3.518,44 moneda nacional incluido un 15 o/o para imprevistos e inspección, relativos a la prolongación del macadán existente en el camino de Morón a Campo de Mayo en una extensión de 100 metros.

Considerando que los trabajos de referencia, solicitados por la Comandancia de la 2ª. División del Ejército y consistentes en la construcción de un terraplén de 1 metro de altura, recubierto con macadam de 6 metros de ancho y una alcantarilla de caño de Om,50 de diámetro, son necesarios y nada obsta en autorizar su ejecución por vía administrativa en atención a su poco costo y urgencia con que son requeridos; y no obstante lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la forma de conducción de estas obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto de las obras de que se trata importe de tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.548,44 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que en un todo de conformidad con las disposiciones en vigencia realice los trabajos administrativamente.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º ítem 13 partida 1 del presupuesto del año en curso.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Ministerio de Obras Públicas. — Concediendo permiso para residir en el extranjero por 2 años a doña Argia Ganazzoli de Pandolfi.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.

800. — Exp. 20.451 —R 1923 Visto que don Antonio Rouco Oliva, representante de doña Argia Ganazzoli, viuda de don Victorio Pandolfi, ex-obrero ferroviario, se presenta gestionando se le conceda de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Ley 11.308) la autorización necesaria, para que pueda su representante continuar viviendo en el extranjero,

Habiendo el recurrente justificado en debida forma el carácter que se atribuye, y

Teniendo en cuenta:

Que doña Argia Ganazzoli de Pandolfi y el menor don Osvaldo Pandolfi, disfrutan (como as a fojas 9 lo informa la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias) de una pensión que se les acordó, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Victorio Pandolfi, en orden a lo cuál y no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, procede acceder restrictivamente a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo por otra parte con los números precedentes que al respecto existen,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Concédese a la pensionista ferroviaria doña Argia Ganazzoli de Pandolfi y a su hijo Osvaldo Pandolfi, permiso para residir en el extranjero, por el término de (2) dos años.

Art 2º Comuníquese, publíquese, y para su conocimiento y demás efectos que corresponden, vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Ministerio de Obras Públicas.—Acordando sesenta días de licencia y en concepto de prórroga, para atender asuntos particulares al Contador Pedro A. Petrocchi.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

801.—Exp. 1499-L-1924 y agregados No. 2634. — Vista la precedente solicitud corriente a fs. 11, por la que el Contador al servicio de la Dirección General de Arquitectura, don Pedro A. Petrocchi, gestiona dos meses de licencia para atender asuntos propios, y

De conformidad con las prescripciones contenidas en el decreto de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acuérdase sesenta días de licencia sin goce de sueldo, y en concepto de prórroga, para atender asuntos propios, al Contador al servicio de la Dirección General de Arquitectura, Don Pedro A. Petrocchi.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Ministerio de Obras Públicas.- Concediendo permiso para ausentarse al extranjero al jubilado ferroviario. Don José Robinson.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

802 Exp. 7355 R. 1924. No. 2833 — Visto este expediente, por el qué don José Robinson, solicita en su carácter de jubilado ferroviario el permiso correspondiente para ausentarse al extranjero por el término de un año, conforme a lo establecido en la Ley No. 11308, que modifica la 10650; y

Teniendo en cuenta que con la información que antecede de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias se justifica el carácter invocado por el recurrente.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acuérdase al jubilado ferroviario don José Robinson, el permiso que solicita, para ausentarse al extranjero por el término de un año.

Art. 2º. Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Ministerio de Obras Públicas.- Concediendo licencia por tres meses al empleado Valentín Fernández Coria.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924

803 Exp. 10197 C. 924. No: 2835: Visto que la Federación Argentina de Ajedrez, solicita se le conceda permiso por el término de tres meses, al empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, don Valentín Fernández Coria, con el objeto de integrar el team de ajedrecistas, que representará a la República Argentina en los próximos juegos Olímpicos de París; y

A mérito de lo resuelto en casos similares;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acuérdase licencia al Ayudante de la Dirección General de Ferrocarriles, don Valentín Fernández Coria, por el término de tres meses, y con goce de sueldo, a fin de trasladarse a Europa, con el objeto expresado.

Art. 2º. Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección citada; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Ministerio de Obras Públicas.- Nombramiento a favor de Don Francisco A. Marino.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

804 Exp. 10231 C 1924 - No. 2836. Teniendo en cuenta que por decreto de fecha 3 del actual se le ha acordado seis meses de licencia, sin goce de sueldo para atender su salud, al Ayudante de 2da. de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Carlos S. Schinelli;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase en la Dirección General de Puentes y Caminos, ayudante de 2da. con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, e imputación a los fondos de la Ley 5315, mientras dure la temporal ausencia del titular, don Carlos S. Schinelli a don Francisco A. Marino.

Art. 2º. Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Ferrocarriles Declarando improcedente el cobro de impuestos Provinciales al consumo de coches comedores de Ferrocarriles de jurisdicción nacional.

320. — 18.317 - F. - 923. —

Excmo. Señor:

El Gobierno de la Provincia de Corrientes ha hecho efectiva su ley de impuestos a los artículos de consumo, sobre los coches comedores del F. C. Nord Este Argentino, para los consumos que se efectúen mientras ese coche circule por el territorio de la Provincia.

La empresa del ferrocarril, aunque ha protestado de esa imposición ha estado aumentando con esos impuestos a toda cuenta del consumo que se haga durante el transito por ese territorio.

En principio es este un asunto que debe cuestionar la empresa, ante el Gobierno de la Provincia de Corrientes, pero independientemente de esa acción, creo que el P. E. de la Nación, debe hacer saber al F. C. N. E. A. como también al Gobierno de la Provincia, que no puede consentir en el cobro de esos impuestos, por considerar que afectan a su jurisdicción ferroviaria y a las facultades del H. Congreso de la Nación, de regular el comercio.

Los ferrocarriles deben ser considerados como grandes caminos nacionales que cruzan el territorio de la República.

La propiedad ferroviaria (suponiendo que no existiera, la exoneración de impuestos que tienen los ferrocarriles nacionales por sus leyes de concesión), sólo podría ser gravada por los gobiernos provinciales en los bienes inmuebles y muebles que tengan una residencia real en el territorio de la provincia.

La residencia o lo que podíamos llamar también el situs del bien independiente del domicilio de su propietario es condición necesaria para que pueda aceptarse el gravamen.

Así un almacén, que tenga la compañía o un depósito en territorio provincial donde adquiera artículos de consumo para surtir a los coches comedores, podrá estar sujeto a la imposición provincial lo mismo que los artículos que se almacenan y que están afectados por algún impuesto al consumo.

Pero si los artículos de consumo como los del caso en consulta, proceden de jurisdicción nacional o de otras provincias no se descargan en el territorio provincial para su consumo no se permite su consumo sino a pasajeros cuando el tren está detenido en las estaciones, y no se consiente tampoco el cosumo de esos artículos cuando el vagón está desprendido del tren la provincia no puede en este caso imponer a esos artículos que solo circulan por un camino federal.- Falta la residencia en las provincias para que se pueda aplicar la lex rei sitae.

Los coches comedores y lo mismo los artículos de consumo que han pagado impuesto federal para su expendio no residen en la provincia, sino que transitan solo por ella.

El caso es análogo con perfecta similitud al de los buques que cruzan por aguas navegables dentro de los límites provinciales aunque tomen pasajeros dentro y para esos límites y que consumen artículos que no han sido adquirido en la provincia y que no están sujetos por lo tanto a la jurisdicción provincial.

Ese consumo está sujeto a la reglamentación federal y a la legislación que está reservada al Hon. Congreso Nacional en virtud de la cláusula constitucional que le reserva la facultad de reglar el comercio.

Aun más, debe tenerse en consideración que cualquier gravamen provincial sobre artículos que no residen en la provincia y que sólo transitan por ella, aunque se consuman durante ese tránsito, sería un gravamen perfectamente caracterizado a una operación de tránsito que también está prohibida por la Constitución Nacional.

Considero por las razones expuestas, que el P. E. no puede consentir el aumento de tarifas en esos artículos, que ha establecido el ferrocarril en virtud del pedido del Gobierno de la Provincia, y que corresponde proceder como lo indico al principio de este dictamen.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

Vicente F. López

Señor Ministro:

Adhiero a las conclusiones del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, y en su mérito, soy de opinión que no debe consentirse el aumento que la empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino ha introducido en las tarifas de los artículos de consumo que expende a los pasajeros en sus coches comedores mientras estos coches circulan dentro del territorio de la provincia de Corrientes.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1924.

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Junio 7 de 1924.

805.—Exp. No. 18.317 —F—1923:— Visto que la Dirección General de Ferrocarriles da cuenta de que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, sin solicitar de la repartición la autorización pertinente, ha introducido aumentos en la tarifa de precios de alguno de los artículos de consumo, que expende en

sus coches comedores aumentos que cobra dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia de Corrientes, y que responden a las exigencias y a la aplicación de una ley local, que grava al consumo, con determinados impuestos,

Visto asimismo que la citada empresa, manifiesta que por su parte y en oportunidad, formuló una reclamación ante el Gobierno de dicha Provincia, por considerar que el carácter nacional de ese ferrocarril, hacía que fuese improcedente la aplicación de tales impuestos en los coches comedores del mismo, y

Considerando:

Que el servicio de los coches comedores y confiterías es un complemento directo e imprescindible del de pasajeros, y por tanto como este mismo un servicio público que debe estar regido y caer bajo el control exclusivo de las leyes reglamentos y autoridades de la Nación;

Que esa caracterización de servicio público se confirma al tener presente que los resultados de la explotación de esos coches se contabilizan en la cuenta de «Productos de Explotación», que el material rodante utilizado forma parte integrante del ferrocarril y juega asimismo en sus cuentas, como el resto de su material movible de sus instalaciones, de sus talleres etc y que es sobre ese conjunto de riqueza creada y en explotación que se basa el sistema y la aplicación de tarifas comunes, y generales cuyo examen, vigencia y revisión incumbe a las autoridades federales, de acuerdo y en orden a los objetos y previsiones de la ley general de la materia No. 2873 y de la No. 5315.

Que los servicios y múltiples relaciones de derecho a que da lugar la existencia de un ferrocarril asimilable a un camino nacional, que cruza el territorio de la República, como instrumento de tráfico y de intercambio, están sujetos a la reglamentación federal y de la legislación dictada por el H. Congreso Nacional, en virtud de la cláusula constitucional que reserva a éste, la facultad de reglar el comercio.

Que si la propiedad de los ferrocarriles nacionales no estuviera, como lo está, exonerada de impuestos, solo podría ser gravada por los gobiernos provinciales en los bienes muebles e inmuebles que tuviesen, una residencia real en el territorio de la provincia.

Que, por consecuencia, si los artículos de consumo, como los del caso de que se trata proceden de jurisdicción nacional, o de otras provincias, no se descargan en el territorio provincial para su consumo, no se venden o no se permite su consumo sino a pasajeros cuando el tren está detenido en las estaciones; ni se venden tampoco ni se permite su consumo cuando el vagón es y queda desprendido del tren; la provincia no puede imponer a esos artículos que solo circulan por un camino nacional. Los coches del ferrocarril, lo mismo que los artículos de consumo que llevan y que han pagado para su expendio, impuestos federales no tienen existencia permanente en la provincia, solo transitan por ella y en esas condiciones cualquier impuesto provincial, aún cuando el consumo tenga lugar durante el paso por la provincia, se caracterizaría como un gravamen a una operación de tránsito, que la Constitución Nacional prohibe.

Que es en virtud de la aplicación de los mismos principios y en un caso que con el presente guarda perfecta similitud, que tampoco están sujetos a la jurisdicción local, los artículos que llevan y que se consumen a bordo de buques que navegan dentro de límites provinciales, aún cuando tomen pasajeros en y dentro los puertos comprendidos, en esos mismos límites;

Por tanto; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y con los dictámenes de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Declárase improcedente el cobro de impuestos provinciales, sobre los artículos de consumo que se lleven y expendan en los vagones comedores o confiterías a los pasajeros de un ferrocarril de jurisdicción Nacional,

Art. 2o Diríjase nota al Gobierno de la Provincia de Corrientes, con transcripción del presente decreto, haciéndole saber que por las consideraciones expresadas en el mismo, el Poder Ejecutivo Nacional, no puede consentir el cobro de los impuestos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. Publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, la que hará notificación del caso a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino a fin de que ésta, sin perjuicio de ejercitar por su parte y directamente las acciones que correspondan cese inmediatamente, de aplicar en sus tarifas todo aumento que como a los que expresamente se refiere este decreto, no haya sido debidamente autorizado por la autoridad nacional competente, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Ferrocarriles del Estado Km. 131.— Apertura de un paso a nivel para uso de un particular

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

806.—Exp. 9682 F. 1924 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, manifiesta que a solicitud y para uso exclusivo de la Sucesión de Antonio Saralegui, se propone llevar a cabo la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 131/710 de la línea principal del Central Norte Argentino; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, la que dado el carácter particular de la obra de referencia, expresa que el importe de la misma debe quedar a cargo de quienes la solicitan y no de la repartición recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo la construcción del paso a nivel particular de que se trata, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentados, que se aprueban, y siempre que la Sucesión de Antonio Saralegui, tome a su cargo exclusivo la erogación que esos trabajos originen.

Art. 2o Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Ferrocarriles del Estado. — Estación Choromoro — Instalación de señales

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

807. — Exp. 9.683 F 1924. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta la señalización de su estación Choromoro, de la línea del Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo la instalación de referencia de acuerdo con el presupuesto de nueve mil cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 9.058,50 m/n), y demás documentos presentados, que se aprueban siendo entendido que la citada repartición deberá presentar una vez terminadas las obras de que se trata, el presupuesto definitivo de las mismas.

Art. 2o Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Caminos de Estación Los Indios a Echeverría y a Rojas

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924.

808. — 3174 C 1924. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adjudicación de las obras de reparo de los caminos de Estación Los Indios a Echeverría y a Rojas, y de acceso a Los Indios, Zona del F. C. Pacífico, provincia de Buenos Aires, y

Considerando que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por la ley de la materia, y que de las propuestas presentadas al mismo, resulta más conveniente y ventajosa la del Señor Pedro Garavelli, quien se compromete a dar término a las obras dentro del plazo de 180 días, y por la suma de pesos 24.785,42 m/n. arrojando esta propuesta un menor gasto de $ 4.005,13 m/n., sobre el presupuesto oficial aprobado,

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —
DECRETA:

Artículo 1o — Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia, y acéptase la propuesta presentada por el Señor Pedro Garavelli, quien se compromete a ejecutar los trabajos de reparación citados mediante la suma total de veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 24.785,42 m/n), y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2o Este gasto, mas la suma de $ 13.532,45 m/n en concepto de imprevistos e inspección, o sea la cantidad de treinta y ocho mil trescientos diez y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, (pesos 38.317,87 m/n), se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, la que elevará oportunamente estas actuaciones a fin de formalizar ante la Escribanía General de Gobierno el adjunto contrato, como lo establece el Art. 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S Loza. —Victor M. Molina. —Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Direc. General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Sastre a San Martín de las Escobas

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924.

809. — 3213 C 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación pública realizada para la adjudicación de las obras de reparación del camino de estación Sastre a San Martín de las Escobas, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe — visto asimismo el proyecto de contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referéndum del P. E. con el proponente que a su juicio debe resultar adjudicatario, y

Considerando que de las propuestas presentadas procede aceptar la del Señor Enrique Meritano, por ser la más económica e inferior en $ 1.000 m/n. al monto del presupuesto oficial aprobado,

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —
Decreta:

Artículo 1o — Apruébase la licitación pública de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por el Señor Enrique Meritano, quien se compromete a ejecutar las obras de reparación de referencia por la suma total de catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 14.400 m/n) y demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2o El gasto que se autoriza más la suma de $ 2.330 m/n., en concepto de imprevistos y gastos de inspección se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, la que elevará en oportunidad estas actuaciones a los fines establecidos en el Art. 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. —Victor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de De Bruyn hacia Teodolina

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924.

810. — Exp. 5562 C. 1924. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a las obras de reparación del camino de De Bruyn hacia Teodolina, zona de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires en la provincia del mismo nombre cuyo presupuesto de pesos 8.147 m/n se descompone en la siguiente forma:

I Obras a ejecutar $ 4.758,52 m/n.
II Materiales y transportes pesos 1.795,35 m/n.
III Imprevistos 10 o/o $ 655,39 m/n.
IV Gastos de inspección 13 o/o pesos 937 74 m/n.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las obras, y el escaso monto de su costo, procede se lleven a cabo por administración, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de ocho mil ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional, ($ 8.147,00 m/n) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que por vía administrativa proceda a la ejecución de las obras de referencia, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigor, y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Arquitectura.— Construcción edificio destinado al Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos)

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

811. — Exp. 9514 J. 1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación los nuevos planos, cómputos métricos, bases, especificaciones y presupuesto total de pesos 136.898,51 m/n., relativo a la construcción del edificio destinado al Juzgado Federal en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), y

Considerando que para la construcción del edificio de referencia se cuenta con los créditos votados al efecto por la Ley 11.260 bajo el rubro «Edificio del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay — cumplimiento de la ley 9155», y

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 3o de la ley 775, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o — Apruébase la documentación de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a licitar públicamente los trabajos relativos a la construcción del edificio mencionado ad—referéndum del P. E. debiendo elevar en oportunidad estas actuaciones para el trámite ulterior que corresponda.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Arquitectura.— Obras Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1924.

812.— Exp 10.589 E. 1920.—Atento que la Ley de Presupuesto de 1923, (Ley 10.285) asigna la cantidad de $ 50.000 m/n para las obras de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca, cuyos proyectos y presupuesto de $ 49.526,52 m/n., se aprobaron por decreto de 23 de Agos-

to de 1922, determinándose que la Dirección General de Arquitectura efectuara por administración esos trabajos y

Considerando que dado el monto de éstos, y no mediando urgencia, no causa que exima su ejecución de una licitación pública, conviene adoptar este temperamento, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 775, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el decreto de 23 de Agosto de 1922, en el sentido de que la ejecución de la obra de que se trata se licitará públicamente de conformidad con la Ley de la materia.

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 53 del Presupuesto de 1923 (Ley 10.285).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Arquitectura. — Colegio Nacional de Tucumán. — Reparaciones generales.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924.

813 Exp. 272 —C— 1921. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, importe de $ 42.199,93 m/n. incluída una partida de 20 o/o para imprevistos relativo a reparaciones en el Colegio Nacional de Tucumán, tendientes a evitar agrietamientos observados en las paredes a causas de dilataciones por diferencias de temperaturas y cuyos trabajos abarcan los que a continuación se detallan: arreglo de revoque y cielorrasos; recorrido de pisos de madera; mosaicos y azulejos; gradas de mármol y granito; arreglo de canaletas de zinc; cambio de balaustradas; recorrido de la carpintería; colocación de encadenados de hierro en locales agrietados; blanqueo general de muros y cielorrasos; pintura de la carpintería y colocación de una sobrecubierta de Ruberoid, sobre mastic asfáltico natural, en la parte correspondiente a las esquinas del edificio, en las azoteas existentes;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de referencia valor de cuarenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, ($ 42.199,93 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo las obras en el mismo comprendido por vía administrativa, reglando las adquisiciones que fuesen necesarias por las disposiciones en vigencia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente.

Art. 2º. Impútese este gasto al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente (Ley 11.269).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Ampliaciones en la Escuela Normal de Maestras Nº 8.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924.

814 Exp. 9216 —E— 1922. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto valor de $ 94.035,00 m/n. que ha preparado para las obras de ampliación en el edificio fiscal en que está instalada la Escuela Normal de Maestras Nº 8,

Considerando

Que la falta de capacidad del edificio actual constituye un grave inconveniente para el regular funcionamiento del establecimiento en condiciones reglamentarias;

Que la carencia de recursos aplazó la ejecución de estas obras y disponiéndose en el presupuesto de 1923, de un crédito de $ 50.000,00 m/n., corresponde autorizar a la nombrada Dirección para que proceda a llevarlas a cabo por vía administrativa hasta la concurrencia de la suma aludida, interin se arbitre del H. Congreso la suma faltante para completar la totalidad del monto del adjunto presupuesto que se descompone en la siguiente forma:

1º. Ampliación con, imprevistos, 20 o/o $ 75.995,50 m/n.

2º. Obras Sanitarias con imprevistos 20 o/o $ 4.892,75 m/n.

3º. Instalación eléctrica y gas con imprevistos 20 o/o $ 2.548,70 m/n.

4º. Obras complementarias a las sanitarias y eléctricas con imprevistos 20 o/o $ 480,00 m/n.

5º. Reconstrucción medianera y obras complementarias con imprevistos 20 o/o $ 10.118,05 m/n.

Que en atención a la naturaleza de las obras y la urgencia que revisten los nuevos locales a construirse y a que la Dirección técnica cuenta con los elementos necesarios para conducir las mismas por administración, procede adoptarse este temperamento; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Arquitectura, para las ampliaciones aludidas en la Escuela Normal de Maestras Nº 8, cuyo importe asciende a la suma total de noventa y cuatro mil treinta y cinco pesos ($ 94.035,00 m/n.) moneda nacional debiendo la Dirección General de Arquitectura efectuar las obras, por vía administrativa hasta la concurrencia de la suma disponible sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y oportunamente rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. El gasto de $ 50.000,00 m/n. se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 47 del presupuesto de 1923 Ley 10.285.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que deberá elevar en oportunidad la documentación correspondiente para su remisión al H. Congreso a objeto de recabar del mismo, la sanción de un crédito por la suma faltante.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras de ampliación Taller Panadería Cárcel de Encausados (Prisión Nacional).

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924.

815 Exp. 14846 —C— 1923. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la liquidación anticipada de las obras de ampliación del taller de Panadería de la Cárcel de Encausados antigua (Prisión Nacional), y

Considerando

Que el monto de la liquidación de que se trata asciende a la suma de $ 132.873,09 m/n. cantidad que excede a la aprobada por Acuerdo de Ministros de 4 de Octubre de 1921 en $ 11.621,39 m/n.

Que este mayor gasto responde a la elevación del jornal mínimo, no previsto en el presupuesto primitivo, a mayor cantidad de obra y al aumento consiguiente de materiales y mano de obra, razón por la cual se justifica el exceso;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, acerca de la imputación del gasto denotado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación anticipada de referencia importe de ciento treinta y dos mil ochocientos setenta y tres pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 132.873,09 m/n.) como asimismo el mayor gasto de $ 11.621,39 m/n.

Art. 2º. Impútese el mismo en la siguiente forma: a la Ley 11.269 del artículo 6º. $ 8.000 m/n. al Anexo L, inciso 1, ítem 4 partida 59 del presupuesto 1923 Ley 10.285 $ 3.621,39 m/n.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando licitación pública para la colocación y provisión de cortinas, de enrollar.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1924.

816 Exp. 16432 —E— 1923. — Visto el resultado de la licitación pública que ha efectuado la Dirección General de Arquitectura el día 15 de Enero ppdo., en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de Noviembre 23 de 1923; para la provisión de cortinas de enrollar con destino al edificio en construcción para la Escuela de Comercio de Concordia (Entre Ríos), y

Resultando:

Que al acto realizado sólo ha concurrido un proponente el Señor Isidro Cattaneo, quien ofrece proveer y colocar las cortinas de que se trata por la suma de $ 9.444,16 m/n.;

Que no obstante haberse licitado solamente la provisión de las cortinas el referido proponente incluye en su precio también la colocación, lo que produce un 28 o/o de aumento sobre el presupuesto oficial aprobado;

Que las cortinas ofrecidas son de tablillas de 15 milímetros de espesor y no de 18 m/m. como lo especifica el artículo 21 del pliego de condiciones; y

Considerando

Que si bien el hecho de haber concurrido solo un proponente excluye la competencia de precios, ello no obsta para que el remate sea aprobado, teniendo presente que un refundido llamado no tendría mayor éxito, ya que en ocasiones anteriores, al licitarse el mismo material para otros edificios públicos no han pasado de cuatro las casas que han hecho oferta;

Que las cortinas de que se trata, son de urgente necesidad ya que es conveniente habilitar cuanto antes el edificio en construcción a fin de ahorrar las crecidas sumas que el Estado abona actualmente por alquiler de dos edificios privados que actualmente ocupa la citada Escuela;

Que en cuanto al menor espesor de las tablillas a que antes se ha hecho referencia no es un inconveniente digno de tenerse en cuenta ya que, por una parte, el precio cotizado es equitativo y, por otra, el espesor consignado por el proponente es de uso corriente en plaza y fué aceptado anteriormente para las cortinas de otros edificios construídos por administración d'recta, las que fueron colocadas en aberturas de luces aproximadamente iguales a las del edificio de que ahora se trata;

Que por último, siendo de urgente necesidad la provisión y colocación del material aludido, así como que de las presentes actuaciones se desprende que se han comprobado satisfactoriamente la seriedad y competencia del Señor Isidro Cattaneo, en esta clase de trabajos, no obstante, lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia y adjudícase la colocación y provisión de las cortinas citadas a la firma Isidro Cattaneo, por la suma total de nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos moneda nacional, ($ 9.444,16 m/n.).

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4 partida 23 del presupuesto de 1922 (Ley 10.285).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza — Victor M. Molina — Agustín P. Justo — Angel Gallardo — M. Domecq García.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Cesión de la cartera de la Compañía Extranjera New York Life Insurance Company, a favor de la Compañía Nacional Sud América.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

1249. — S-13-924. — Visto el expediente S-13-924, sobre cesión de la cartera de la Compañía Extranjera "New York Life Insurance Company", a favor de la Compañía Nacional "Sud América" de que resulta: Que la Compañía "Sud América", constituída en el país, tiene la responsabilidad y la capacidad legal necesaria para realizar dicha operación; se halla en pleno y perfecto funcionamiento y nada hay en sus estatutos que se oponga a la validez de la transferencia de que se trata; que la Compañía cedente transfiere todas sus cuentas pasivas, conjuntamente con las reservas y garantías que las cubren; que dichas reservas deberán ser depositadas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires mientras subsistan las obligaciones de los seguros transferidos, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fs. noventa (90) a fs. noventa y tres (93), y

Considerando:

Que según informa la Inspección General de Justicia, las condiciones establecidas en el decreto de 2 de Enero de 1923, se hallan plenamente cumplidos; que el contrato celebrado por las Compañías interesadas y las explicaciones contenidas en el escrito de fs. 100 y 101, dejan a salvo los derechos de los asegurados y suficientemente garantidos sus intereses,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Artículo 1o. — Autorízase la transferencia de cartera de la Compañía Extranjera "New York Life Insurance Company" a la Compañía Nacional "Sud América", bajo las condiciones estipuladas en el contrato de fs. una (1) a treinta y nueve (39), y escrito de fs. cien (100) a ciento una (101).

Art. 2o. — Fíjase el 1o. de Julio corriente como fecha efectiva de la transferencia, a los efectos determinados en el art. 2o., inciso d) del decreto del 2 de Enero de 1923.

Art. 3o. — Háganse las publicaciones que dispone el art. 3o. inciso f) del decreto referido, a costa de la sociedad recurrente.

Art. 4o. — Vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Antonio Sagarna
v-25 julio

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Hacienda

EXTRACTO DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

Reloj despertador, regular

Sumario Nº 283. I. — Manifiesta un reloj despertador de calidad ordinaria de la partida Nº 626 y se denuncian los mismos finos digo regulares de la partida 627.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un despertador común, que por su tipo de fabricación debe reputarse como de calidad regular.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 627, docena $ 8.00 al 25 %.

Chapa ondulada de amianto y otros compuestos.
Consulta N.° 270.—Atento los informes producidos y
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.

Madera de roble sin cepillar
Consulta N.° 285.—Atento los informes producidos y
Considerando: lo que informan los Señores Vistas del ramo.
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1207, metro cuadrado $ 0.70 al 25 %.

Madera de «Patagua»
Consulta N.° 246.—Atento los informes producidos y
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.

Hierro trefilado (estacas)
Consulta N.° 280.—Tomado en reconsideración el presente asunto, atento los nuevos informes suministrados resulta que en el presente caso se trata de hierro trefilado en largos que varian de 4 a 8 metros,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Dejar sin efecto la clasificación de fecha 15 de Septiembre último y declarar que el hierro de que se trata pertenece a la partida 1150, kilo $ 0.04 al 25 %.

Codos o uniones para caños de hierro fundido maleable
Expediente N.° 123. S. de 1908.
Considerando:
Que ha existido error de hecho en la clasificación del Tribunal del año 1908, por resultar éstos de hierro fundidos maleable.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Dejar sin efecto la clasificación de fecha 24 de Abril del año 1908, recaida en el expediente 123 S. y declarar que pertenece a la partida 929, kilo $ 0.08 al 25 %.

Tejido de algodón bordado al sistema «Jaquard» y tejido de algodón con frisa para vestidos
Sumario N.° 292. L.—Manifiestan tejido de algodón de la partida 2016 y le denuncian el mismo bordado al sistema «Jaquard» de la partida 2006 y tejido de algodón con frisa de la partida 2004.—Atento los informes producidos y
Considerando:
Que las muestras correspondientes a los cajones 411 y 412 son tejido al sistema Jaquard, que las del cajón N.° 100 son tejidos de algodón con frisa,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las muestras de los cajones N.os 411 y 412, pertenecen a la partida 2006, kilo $ 1.50 al 25 % y las correspondientes al cajón N.° 100, pertenecen a la partida 2016, kilo $ 0.80 al 25 %.

Tejido de algodón con frisa para vestidos
Sumario N.° 248. O.—Manifiestan tejido de algodón de la partida 2016 y le denuncian con frisa de la partida 2004.—Atento los informes producidos y
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2016, kilo $ 0.80 al 25 %.

Bote o aparato completo con vela y rueda con neumático para andar sobre la arena
Sumario N.° 318. L.—Manifiestan juegos de sport de la partida 2533 y le denuncian los mismos de valor declarado al 25 %.
Considerando:
Que en el presente caso se trata de un aparato no comprendido en ningún renglón de la Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.

Broches en general
Sumario N.° 98. N.—Manifiestan hierro trabajado de la partida 1153 y le denuncian broches de la partida 2333.
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de broches en general.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2333, kilo $ 0.60 al 25 %.

Papel no mencionado
Sumario N.° 524. M.—Manifiestan papel para tapas de la partida 2594 y le denuncian el mismo no mencionado de la partida 2609.—
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas y ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos análogos 4 de Abril de 1921 y 25 de Julio de 1916,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2609, kilo $ 0.40 al 25 %.

Pelucas de pelo humano
Sumario N.° 714. C.—Tomado en reconsideración el presente asunto, y
Considerando:
Que no existe error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto como ya lo dejó expuesto se trata de pelucas de pelo humano comprendidas en la respectiva partida de tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2637, kilo $ 20.00 al 25 %.

Impresos sobre cartón en colores
Sumarios N.os 258. L. y 252. P. —Tomado en reconsideración el presente asunto, atento lo expuesto por el interesado y
Considerando:
Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por tratarse sin lugar a dudas de lo indicado en el título.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Confirmar la clasificación anterior, de este Tribunal, como perteneciente a la partida 2520, kilo $ 0.60 al 40 %.

Artículo de latón niquelado
Sumario N.° 139. A.—Tomado en reconsideración el presente asunto, atento los nuevos informes producidos, y de acuerdo con lo indicado en el análisis,
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior.

Servilletas de papel de seda con impresos
Sumario N.° 740. C.—Tomado en reconsideración el presente asunto, y
Considerando:
Que no existe error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, de acuerdo con los fundamentos ya expresados por la Junta del ramo,
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior.

Agua para teñir el cabello, en frascos de 15 milímetros
Consulta N.° 331.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, las aguas para teñir el cabello, en frascos de 15 milímetros de capacidad, se encuentran comprendidas en la respectiva partida de Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2237, docena de frascos $ 4.00 al 50 %.

Cucharas y tenedores de metal de composición
Consulta N.° 231.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2281, kilo $ 2.50 al 25 %.

Soldadura para hierro
Sumario N.° 120. G.—Tomado en reconsideración el presente asunto, atento los nuevos informes suministrados y de acuerdo con precedentes sentados,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Confirmar la clasificación anterior, como perteneciente a la partida N.° 1457, kilo $ 0.50 al 25 %.

Aparato completo de radiotelefonía con útiles
Sumario N.° 68. E.—Manifiestan aparato radiotelefónico de valor declarado y le denuncian manifestar teléfonos y material para antena también de valor declarado al 25 %.
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y el miembro informante del Tribunal, se trata de una instalación completa de radiotelefonía,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que se trata de un aparato de radiotelefonía completo, de valor declarado al 25 %.

Válvulas de hierro para máquinas
Sumario N.° 184. R.—Manifiestan máquinas de hierro en general de la partida 1248 y le denuncian válvulas de la partida 1533.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y el miembro informante del Tribunal, las válvulas de hierro denunciadas forman parte integrante de las trampas que deben seguir la suerte de las máquinas de hierro en general.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que corresponde despacharse por la partida manifestada N.° 1248.

Soporte de hierro
Sumario N.° 158. R.—Manifiestan máquinas de hierro de la partida 1249 y le denuncian hierro trabajado en soportes de la partida 1153.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y el miembro informante del Tribunal, se trata de un soporte de hierro para transmisiones en cualquier forma.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1258, kilo $ 0.12 al 25 %.

Polvo para limpiar metales (modo de pesarse)
Sumario N.° 237. B.—Manifiestan polvos para limpiar metales y le denuncian un exceso
Considerando:
Que de acuerdo con los informes producidos, se trata de polvos para limpiar metales que de acuerdo con la base al kilo, corresponde pesarse con sus envases interiores y con exclusión del cajón de transporte, que en este caso lo constituye el tanque.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que no procede el exceso denunciado.

Limas o escofines y útiles y herramientas para joyeros
Sumario N.° 594. S.—Tomado en reconsideración el presente asunto, atento lo expuesto por el interesado en su escrito, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de estaño en lingotes, el cual por venir sin envolturas, le corresponde el recargo denunciado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que le corresponde el recargo del 10 %, por venir sin envolturas.

Accesorios para bicicletas
Sumario N.° 56. G.—Manifiestan hierro trabajado de la partida 1153 y le denuncian accesorios para bicicletas de la partida 1539.—Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que de acuerdo con los informes producidos, se trata de armazones de hierro y cuero (porta-carga), destinados exclusivamente para bicicletas,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1539, kilo $ 2.30 al 25 %, parte de ella con el recargo del 10 % por venir sin envolturas.

Plástica alquitranada
Sumario N.° 475. S.—Tomado en consideración el presente asunto, atento lo expuesto por el interesado en su escrito, y
Considerando:
Que ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto en resoluciones posteriores, entre ellas la del expet. 89. S. se ha llegado a la conclusión de que se trata de plástica alquitranada.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Dejar sin efecto la clasificación de 25 de Julio y declarar que la mercadería ha sido bien manifestada.

Cuchillos de punta, regulares
Sumario N.° 490. G.—Manifiestan cuchillos de punta de calidad regulares de la partida 1041 y le denuncian finos de la partida 1042.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de cuchillos de punta, regulares los que difieren en su tipo y marca de los clasificados como finos,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Aparato eléctrico de aluminio para cortar género
Sumario N.° 930. C.—Manifiestan máquinas en general de la partida 1247 y le denuncian el mismo de valor declarado al 25 %.—Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de un aparato eléctrico de aluminio para cortar género, el cual no se halla comprendido en ningún renglón de la Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %.

Alambre cobreado
Sumarios N.os 86 M. y 640 M.—Tomado en reconsideración el presente asunto, y
Considerando:
Que dadas las conclusiones a que arriba la Escuela Industrial de la Nación, que corrobora el criterio sostenido por la mayoría del Tribunal, de que el alambre cuestionado no puede reputarse como cobreado.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Confirmar la clasificación de 1.° de Octubre.

Alambre ligeramente cobreado
Sumario N.° 274. R.—Manifiestan alambre de hierro de la partida 790 y le denuncian el mismo cobreado de la partida 798.—Atento los datos suministrados y
Considerando:
Que se trata de una mercadería igual a la resuelta en el expediente 640 M. del año 1922 y por consiguiente debe estarse a lo resuelto de acuerdo con los considerandos sostenidos por la Escuela Industrial de la Nación e informes del Tribunal,
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Cuchillo de mesa con hoja de acero y cabo de madera teñida
Sumario N.° 968. C.—Manifiestan cuchillos de mesa ordinarios de la partida 1031 y le denuncian los mismos regulares de la partida 1033.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un cuchillo para mesa con hoja de acero y cabo de madera teñida de calidad regular, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos análogos.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1033, docena $ 0.75 al 25 %.

Bebozos de lana con seda

Sumario N.° 233. I.—Manifiestan rebozos de lana de la partida 1981 y se denuncian los mismos con seda de la partida 1987.—Atento a los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1987, kilo $ 5. al 30 %.

Tejido de lana (pelo y algodón)

Sumario N.° 432. A.—Manifiestan crin con algodón de la partida 2022 y se denuncian tejido de lana mezcla no mencionada de la partida 2046.

Atento los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2046, kilo $ 1.70 al 30 %.

Tejido de seda mezcla

Sumario N.° 742. C.—Manifiestan tejido de algodón con seda de la partida 2021 y le denuncian de seda mezcla de la partida 2057.—Atento los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2057, kilo $ 8.00 al 25 %.

Frazadas de borra de lana

Sumario N.° 218. O.—Manifiestan frazadas de borra de lana de la partida 1958 y le denuncian de lana mezcla de la partida 1957.—Atento los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1958, kilo $ 0.50 al 30 %.

Esponjas para caballos

Sumario N.° 43. S.—Tomado en reconsideración este asunto, atento y que se manifiesta esponjas de la partida 3035 y le denuncian las mismas de la partida 3034, y de acuerdo con informes similares, resuelto por el Tribunal en el Exp. 407. S. de 1908,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 3035, kilo $ 4.00 al 25 %.

Carbonato de amonio

Consulta N.° 284.—Examinada la muestra y de acuerdo con el análisis,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2841, kilo $ 0.20 al 25 %.

Tejido de algodón con goma llamado impermeable

Consulta N.° 115.—Atento los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2019, kilo $ 0.80 al 25 %.

Ojalillos para calzados

Solicitud N.° 2352. M.—Atento los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 482, kilo $ 1.00 al 25 %.

Formas de paja fina y sombreros adornados regulares

Sumario N.° 469. G.—Manifiestan formas de paja para sombreros regulares de la partida 736 y formas finas de la partida 737 y le denuncian las formas de paja finas de la partida 737 y los sombreros adornados regulares de la partida 732.—Atento los informes producidos y

Por unanimidad de votos; en cuanto a las formas,

Se resuelve:

Que las formas pertenecen a la partida 737, docena $ 8.00 al 40 % y por mayoría de votos; a que los sombreros pertenecen a la partida 732, docena $ 25.00 al 40 %.

Zapato de tela con suela de caucho y zapato de cuero con suela superpuesta de caucho

Sumario N.° 461. G.—Tomado en reconsideración el presente asunto, atento a los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que corresponde mantener la clasificación anterior.

Fieltro de lana

Sumario N.° 27. O.—Tomado en reconsideración el presente asunto, atento a lo expresado por el interesado y

Considerando:

Que ha existido error de hecho y por estos fundamentos y

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la clasificación del 16 de Abril en lo que respecta a las muestras N.os 2 y 5, y declarar que pertenecen a la partida N.° 1953 kilo $ 0.70 al 30 %.

«Armoniums»

Sumario N.° 334. B.—Manifiestan cajas de música para niño de valor declarado y le denuncian «Armoniums» de la partida N.° 645.

Atento los informes producidos y

Considerando:

Que se trata de armoniums con registros,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %, dejándose constancia de que de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de Agosto de 1922, en el expediente Lopecz contra Chaile y Cia. tratándose de mercadería manifestada de valor y denunciada como de valor declarado, no corresponde parte sino el aumento o la compra de la mercadería de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Heladeras

Expediente N.° 1792. B.—Atento los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 40 %.

Sal fina en salero

Sumario N.° 597. G.—Manifiestan sal fina en frascos, de la partida 234 y le denuncian saleros con sal fina de valor declarado.—Atento los informes producidos, y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Betún líquido para calzado

Sumario N.° 659. C.—Manifiestan betún líquido para calzado de la partida 474 y le denuncian crema de valor declarado al 25 %.—Atento los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, los productos denominados «betún líquido para calzado» están constituídos por diversos componentes químicos, cuya fórmula pueden variar sus fabricantes o el análisis, razón por la que teniendo en cuenta lo expresado por la Oficina Química Nacional, podría si así lo estima conveniente el Señor Administrador requerir de dicha Repartición el informe aclaratorio correspondiente.

Relojes despertadores finos

Sumario N.° 186. I.—Manifiestan relojes despertadores regulares de la partida 627 y le denuncian los mismos finos de la partida 628.—Atento los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la clasificación del 6 de Septiembre y declarar que la mercadería pertenece a la partida 628, docena $ 20.00 al 25 %.

Cloches de paja

Sumario N.° 173. R.—Tomado en reconsideración el presente asunto, atento los informes producidos y

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Confirmar la clasificación anterior de fecha 6 de Septiembre último y declarar que la mercadería ha sido bien manifestada.

Vidrio impreso de fantasía

Sumario N.° 83. N.—Manifiestan vidrio Catedral de valor declarado y le denuncian el mismo de la partida 1769.—Examinada la muestra y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Miembro Informante del Tribunal, en el presente caso se trata de un vidrio impreso de fantasía expresamente comprendido en la partida que se denuncia.

Por estos fundamentos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1769, metro cuadrado $ 1.20 al 25 %.

Vidrio impreso de fantasía

Sumario N.° 62. E. y otro.—Manifiestan vidrio Catedral de valor declarado y le denuncian vidrio de la partida 1769.—Examinadas las muestras y

Considerando:

Que se trata de un caso igual al resuelto en el Sumario N.° 83. N.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1769, metro cuadrado $ 1.20 al 25 %.

Hierro en barras

Sumario N.° 87. V.—Manifiestan hierro en barras de la partida 1149 y le denuncian acero en barras de la partida 782.—Atento los informes producidos y de acuerdo con el análisis las barras de acero cuestionadas no son aptas para la fabricación de herramientas, razón por la cual debe considerarse como hierro de acuerdo a la resolución Ministerial de fecha agosto 27 de 1921.

Por estos fundamentos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Acero en barras e hierro en barras

Sumario N.° 88. V.—Manifiestan hierro en barras de la partida 1149 y le denuncian acero de la partida 782.—Atento los informes producidos y

Considerando:

Que atento a los informes de los Vistas del ramo, y de la Of. Química Nacional resulta que las barras no son aptas para la fabricación de herramientas excepto de la barra cuadrada que si lo es y teniendo en cuenta la Resolución Ministerial de fecha 27 de agosto de 1921,

Se resuelve:

Que la barra cuadrada debe reputarse de acero de la partida 782, kilo $ 0.10 al 20 % y el resto ha sido bien manifestado.

Cadenas de hierro pulidas

Sumario N.° 249. R.—Manifiestan cadenas de hierro de la partida 902 y le denuncian pulidas de la partida 905, más el recargo del 10 % por faltar envolturas.—Atento los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 903, kilo $ 0.15 al 25 %, dejándose constancia de que el presente caso es igual al resuelto en el expediente 312. M. el que por tratarse de un caso de interpretación se resolvió someterlo a resolución definitiva del Ministerio de Hacienda, si así lo estima conveniente el Sr. Administrador.

Manómetros sopletes y anteojos

Sumario N.° 166. I.—Manifiestan aparatos completos para soldadura autógena de valor declarado al 25 % y le denuncian sin manifestar manómetros de la partida 1243, bronce manufacturado de la partida 1002 y anteojos de la partida 2236.—Examinada la muestra y de acuerdo con los informes producidos,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los manómetros pertenecen a la partida 1243, kilo $ 2.00 al 25 % y los sopletes son de la partida 1002, kilo $ 0.90 al 25 % y los anteojos a la partida 2236, docena $ 1.50 al 25 %.

Chapas de hierro perforadas

Sumario N.° 389. G.—Manifiestan repuestos de hierro para máquinas de la partida 1249 y le denuncian hierro trabajado de la partida 1153.

Atento los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1153, kilo $ 0.10 al 25 %.

Espejo con marco en bronce niquelado

Sumario N.° 349. B.—Manifiestan espejos con marcos de la partida 1879, 1890 y 1881 y le denuncian los mismos biselados con marcos de bronce niquelado de valor declarado.—Atento los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Tulipas de vidrio

Sumario N.° 365. M.—Manifiestan pantallas de vidrio blancas de la partida 1896 y le denuncian tulipas de la partida 1858.—Atento los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1858, docena $ 4.00 al 25 %.

Bandeja estañada

Sumario N.° 388. G.—Manifiestan bandejas pulidas de la partida 1156 más el 15 % y le denuncian el recargo del 25 % por venir niqueladas.

Considerando:

Que de acuerdo con el análisis, se trata de una bandeja estañada,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1156, kilo $ 0.30 al 25 %, más el 15 %.

Hierro sin trabajar

Sumario N.° 509. M.—Manifiestan hierro sin trabajar en perfiles de la partida 1150 y le denuncian hierro trabajado de la partida 1153.

Atento los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1150, kilo $ 0.04 al 5 %.

Cerda animal y cerda animal y vegetal mezclada

Sumario N.° 270. L.—Manifiestan cerda vegetal de la partida 976, y le denuncian cerda animal de valor declarado al 25 %.—Atento los informes producidos y de acuerdo con el análisis agregado a la consulta 82, o 955 D. que motivaron la denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 %.

Mercadería envuelta en arpillera cosida

Sumario N.° 338. I.—Manifiestan felpudos de goma de la partida 1125 y le denuncian el recargo del 10 % por venir sin envolturas.

Considerando:

Que la cubierta de arpillera cosida como viene la mercadería ya está resuelta por el Ministerio de Hacienda en un caso análogo con fecha 13 de diciembre del año 1922.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que no le corresponde el recargo del 10 % que se denuncia.

Lamparita de soldar de menos de 900 gramos y llaves fijas

Sumario N.° 547. G.—Manifiestan lamparitas de soldar de la partida 1190 y le denuncian las mismas de valor declarado.—Atento los informes producidos y

Considerando:

Que se trata de lamparitas de soldar con un peso inferior a 900 gramos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las lamparitas de soldar han sido bien manifestadas y las llaves pertenecen a la partida 1189, kilo $ 0.30 al 25 %.

Cadenas de hierro articuladas para cualquier máquina agrícola

Sumario N.° 445. G.—Manifiestan cadenas de hierro articuladas para máquinas de segar de la partida 29 libre y le denuncian para [illegible] agrícolas de valor declarado al [illegible] %.—Atento los informes producidos y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 5 %.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 15 de Julio de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	3.—
Por venta de Boletines	5.20
,, subscripción	6.—
,, marcas	240.—
,, avisos varios	321.20
,, adicional	49.—
	624.40

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador.

TARIFA

—o—

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909):
Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL. — FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES.

Concursos para proveer de Profesores titulares y Suplentes en las Cátedras vacantes

De acuerdo a lo resuelto por el H. Consejo Directivo, en la sesión del 21 de Junio ppdo., llámase a inscripción para este concurso, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados para proveer las siguientes Cátedras vacantes:

TITULARES

Agronomía

1. Física y Meteorología Agrícola.
2. Mecánica General.

Suplencias

1. Química del Carbono.
2. Botánica Agrícola.
3. Física y Meteorología Agrícola.
4. Zoología y Entomología Agrícola.
5. Zootecnia General y Alimentación del Ganado.
6. Histología y Fisiología Vegetal.
7. Química Analítica.
8. Mecánica General.
9. Topografía y Agrimensura.
10. Cultivos Industriales y Praticultura.
11. Selvicultura y Explotación Forestal.
12. Construcciones Rurales e Hidrología Agrícola.
13. Geografía y Contabilidad Agrícola.

VETERINARIA

Titular

1. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Suplencias

1. Botánica y Química Farmacéutica.
2. Química y Física Biológica.
3. Fisiología.
4. Patología General.
5. Farmacia Práctica.
6. Enfermedades Contagiosas.
7. Inspección de Carne y Productos Alimenticios de origen animal.
8. Obstetricia.
9. Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.
10. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Facultad, en donde se les dará informaciones sobre los Reglamentos vigentes.

Corrientes, Julio de 1924. — Ed. J. Maffi, secretario.

v19 agosto

Registro de la Propiedad - Capital Federal

Detalle de la entrada y salida del mes de Junio de 1924

Total de documentos entrados:

Serie A	5.897
» B	3.718
Total	9.615

Asuntos comprendidos en los documentos entrados

	SERIE A				SERIE B	TOTAL GENERAL
	Zona Norte	Zona Sud	Territorios	TOTAL	Certificación	
Propiedades	1.405	867	443	2.715	3.449	6.164
Hipotecas	1.861	1.069	177	3.107	3.088	6.195
Embargos				274	3.017	3.291
Inhibiciones				1.090	3.459	4.549
Totales				7.186	13.013	20.199

Derechos pagados en papel sellado, por los asuntos entrados

	SERIE A				SERIE B	TOTAL GENERAL
	Zona Norte	Zona Sud	Territorios	TOTAL	Certificación	
Propiedades	17.687.30	9.520.70	4.019.—	31.257.—	24.104.70	55.361.70
Hipotecas	16.292.—	8.810.70	1.819.—	26.921.70	13.304.80	40.226.50
Embargos				1.368.70	22.689.40 (Embargos e Inhibiciones)	27.454.30
Inhibiciones				3.396.20		
Totales				62.913.60	60.098.90	123.042.50

Año 1924 - 1er. semestre

Estadística del movimiento y recaudación

	DOCUMENTOS ENTRADOS			DERECHOS PAGADOS - EN $ M/N		
	Serie A — Títulos y Exptes.	Serie — Certificaciones	Total	Serie A — $ m/n	Serie B — $ m/n	Total general — $ m/n
Enero	4 950	2.255	7.205	57.021 60	38.852 90	95.874 50
Febrero	4 677	3.206	7.883	48.292 80	53.089 90	101.382 70
Marzo	4.459	3.172	7.631	46.480 90	50.359 10	96.840 —
Abril	4 877	3.525	8.402	53.259 60	58.554 80	111.814 40
Mayo	5 736	3.986	9.722	61.346 90	65.016 90	126.363 80
Junio	5 897	3 718	9 615	62.943 60	60.098 90	123.042 50
Total:	30.596	19.862	50.458	329.345 40	325.[illegible]72 50	6[illegible]5.31[illegible] [illegible]

Asuntos comprendidos en los documentos entrados

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Sumas	Total general
PROPIEDADES:								
Zona Norte	1.594	1.929	1.087	1.178	1.41[illegible]	1.405	7.90[illegible]	
„ Sud	975	752	607	738	827	867	4.76[illegible]	
Territorios	388	342	39[illegible]	357	3[illegible]5	44[illegible]	2.317	14.[illegible]86
HIPOTECAS:								
Zona Norte	1.697	1.[illegible]97	1.374	1.506	1.805	1 861	9.7[illegible]8	
„ Sud	1.051	8[illegible]1	85[illegible]	98[illegible]	1.10[illegible]	1.069	5.[illegible]	
Territorios	12[illegible]	118	112	112	16[illegible]	17[illegible]	812	16.[illegible]69
EMBARGOS:	121	178	15[illegible]	168	259	274		1.155
INHIBICIONES:	323	786	8[illegible]	920	1.06[illegible]	1.090		5.[illegible]06
Suma:	6.277	5.763	5.400	5.959	7.08[illegible]	7[illegible]18		37 616
CERTIFICACIONES:	8.045	11.369	11.098	12.456	15.926	13.013		[illegible]1.[illegible]67
Total:	14.322	17.134	16.498	18.415	20.957	[illegible].[illegible]99		1[illegible]7.5[illegible]3

Valor de los derechos pagados según Arancel - en $ m/n

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Sumas $	Total general
PROPIEDADES:								
Zona Norte	17.587 60	13.178 70	12.037 —	14.185 90	17.088 50	17.687 80	91.675	
„ Sud	10.875	8.048 —	7.093 —	8.069 —	10.325 —	9.520 70	53.677 70	
Territorios	3.852 50	2.914 —	3.351 10	3.720 —	3.724 —	4.019 —	21.110 60	166.463 30
HIPOTECAS:								
Zona Norte	14.350 —	12.427 —	11.620 —	12.959 —	15.457	16.292 —	83.184 —	
„ Sud	8 533 —	7.254 —	8.194 40	9 601 —	9.183 70	8.810 70	51.526 80	
Territorios	1 181 —	1 853 60	927 —	1.315 —	1.502 —	1.810 ..	8.184 —	142 791 80
EMBARGOS:	856 80	681 50	621 —	668 10	990 30	1.8 8 70		4.682 20
INHIBICIONES:	1.076 70	2.599 60	2.620 40	2.825 80	3.086 40	3 [illegible] 2		15.405 10
Sumas:	57.621 60	48.292 80	46.480 90	53.259 60	61.846 90	[illegible].943 60		329.345 40
CERTIFICACIONES:	38 85[illegible]	53.189 90	50.359 10	58.5 4 3	65.016 9	60.198 9		325.972 50
Total:	95.874 5	101.182 70	96.840 —	111.814 40	26.863 80	123.042 50		981.668 80

Estadística comparativa del movimiento y recaudación de los años 1921, 1922, 1923 y 1924

	DOCUMENTOS ENTRADOS			DERECHOS PAGADOS - EN $ M/N		
	Serie A — Títulos y Exptes.	Serie B — Certificaciones	Total	Serie A — $ m/n	Serie B — $ m/n	Total general — $ m/n
1921	19.034	13.717	32 811	198.204 10	224.591 40	422.795 50
1922	21.947	16 448	38.395	224.201 40	258 498 30	482.699 70
1923	26 3 9	18.707	45.026	282.526 50	307.239 50	589.766 —
1921	30.596	19.862	50 458	329.345 40	325.972 50	655 317 90

Diferencias de entradas y recaudación a favor de 1921

Sobre 1921	11 562	6.115	17.647	131.141 30	101.381 10	232.522 40
„ 1922	8 649	3.414	12.063	105 144 —	67.474 20	172.618 20
„ 1923	4.277	1.155	5.432	46.818 90	18.733 —	65.551 90

Avisos y Edictos del Día

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14 horas, para la provisión de tirantes, hierros y varillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — El Secretario.

e-16 julio s.p.p. o|699 v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal; de la calle Argerich de Avellaneda a Gaona, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — El Secretario.

e-16 julio s.p.p. o|702 v-23 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 50.000 ladrillos de cal y de 9.000 kilos de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

e-16 julio s.p.p. o|696 v-22 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Santa Elena de Puentecito a Osvaldo Cruz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

e-16 julio s.p.p. o|693 v-22 julio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes **títulos:**

Crédito Argentino Interno de 1905, con el cupón de Junio de 1924.

Títulos de $ 500 m|n c|u Nos.: 24.696, 24.721, 35.862, 41.176, 48.852.

Títulos de $ 1000 m|n c|u Nos.: 8.688, 18.096, 18.740, 39.524, 43.227|30, 46.837, 48.881.

Internos de Obras Públicas 1911, con el cupón de Julio de 1924.

Títulos de $ 100 o|s Nos.: 12.316, 34.983, 35.348|9. 45.892, 48.250|1. 48.587|96 52.743|5 52.748, 52.750, 53.402, 63.828. 77.917, 79.959|61. 87.241|2, 98.162|3, 98.173|5 102.130 113.738, 113,961|70, 120.580, 122.828|9, 125.629|33, 132.515|7, 139.065, 144.768, 152.464, 152.648, 163.250, 163.268, 166.341|2, 223.723|5, 223.832, 252.502|3, 254.868|77, 262.115, 266.828 267.471|3, 277.535, 321.992|3, 333.606|8, 345.177, 352.253|4, 354.397|8, 362.925|6, 368.413|4, 376.407|15, 383.915|6, 386.567, 392.708, 398.397|8, 410.341|2, 415.173, 429.680|1. 430.537|8 447.697|8, 451.285|6, 453.450, 453.509, 455.129, 465.753|6, 465.776|8, 483.247, 489.265, 643.071, 648.627, 653.787|8, 665.770, 669.416, 677.394, 684.409, 693.726|8, 696.678|9.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — Carlos Bazo, secretario gerente.

v-26 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, llámase a primera licitación privada para proveer a este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo hasta las cantidades de los artículos detalladas a continuación:

Almacén—

80 kilos de aceite de cocina de 1ra., 280 k. de azúcar tucumana de 1ra., 210 k. de arroz glacé de 1ra., 70 k. de avellanas de 1ra., 70 k. de almendras mollares de 1ra., 30 k. de café caracolillo en grano, tostado de 1ra., 30 k. de extracto de tomate de 1ra., en tarros de 1 k.; 200 k. de fideos de harina de 1ra., blancos surtidos, 70 k. de harina de maíz, 80 k. de jabón amarillo en barra Campana o Llaurio 12 latas de sardinas sin espina, en aceite de 200 g. c|u.; 200 litros de vino Mendoza Toro o similar, 20 litros de vinagre de vino Omega, 30 litros de vino seco, 6 k. yerba T. L., en paquetes de 1 k. c|u, 10 k. de azúcar impalpable.

Carne, pescado, aves y huevos—

1500 kilos de carne de vaca especial de 1ra., a elegir entre cuadril, nalga o falda, 30 k. de carne de cerdo fresca a elección, 12 k. de cima de ternera, 120 k. de grasa de vaca en rama de pella, 90 docenas de huevos frescos, 75 k. de lomo de vaca, 6 lenguas de vaca, 6 docenas de lengüitas de cordero, 60 k. de mondongo, 12 k. de matambre de ternera, 60 k. de pejerrey fresco, 10 docenas de patitas de cordero, 2 docenas de patas de ternera, 12 k. de panceta, 20 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves a elección; 10 docenas de riñones de vaca, 60 k. de salchicha de 1ra., 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

2200 kilos de pan de 1ra. en panes franceses de 100 g. c|u; 16 k. de factura, 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—

1400 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza, 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

6000 kilos de carbón Glasgow de 1ra., puesto en la carbonera.

Papas, batatas, verduras y frutas—

10 docenas de atados de acelgas, 10 docenas de alcauciles, 200 cabezas de ajos grandes y sanos, 500 ajíes, 70 apios cultivados, 15 k. de arvejas, 1000 k. de batatas grandes y sanas, 10 docenas de berenjenas, 15 k. de chauchas, 90 k. de cebollas grandes y sanas, 30 coliflores, 40 atados de espárragos, 60 docenas de atados de espinacas, 3000 piezas de fruta de estación de 1ra., como naranjas, bananas, mandarinas, etc., o el equivalente en otra fruta a elegir; 500 lechugas, 10 docenas de limones, 500 nabos, 2500 k. de papas de 1ra., 500 puerros, 90 atados de perejil, 500 repollos grandes y bien arrepollados, 60 atados de rabanitos, 60 atados de salsifí, 500 tomates, 500 zanahorias, 100 k. de zapallo de Angola bien sazonado, 10 docenas de zapallitos, 10 docenas de brócolis, 20 atados de radichas.

Lavado y planchado de ropa—

1000 blusas de brin, 150 bolsitas para ropa, 15 cortinas de baño, 150 camisas de plancha, 500 camisetas, 500 camisas de color, 500 calzoncillos, 400 colchas, 150 cuellos, 200 delantales de cocinero, 200 delantales azules, 100 blusas de cocinero, 800 fundas, 200 guardapolvos, 12 manteles, 1000 pañuelos de mano, 500 repasadores, 800 servilletas, 800 sábanas, 200 toallas de baño, 800 toallas de mano, 800 pantalones de brin, 800 [illegible] de [illegible].

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el [illegible] 21 del corriente a las 15 horas, [illegible] ser presentadas de acuerdo con [illegible] con el Decreto de 25 de Febrero [illegible].

Los interesados pueden solicitar [illegible]

llas, pliegos de condiciones y demás datos, en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1925. — El Director.

v21 julio

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Almacén—

420 kilos azúcar molida "Corona", 70 k. arroz carolina diamante "Corona", 40 k. aceite de oliva Sasso, Buitoni o sus similares, de 5 k. c|u; 10 docenas agua lavandina, 5 bolsas aserrín, 4 docenas betún Masson, 20 k. bacalao de Noruega, 30 k. cacao, 30 k. café caracolillo de 1a., en grano tostado; 20 k. café Paulista en grano tostado, paq. de 1 k. c|u. etiqueta colorada; 150 k. dulce de membrillo especial de 1ra. en latas de 5 k. c|u; 150 k. dulce de batata esp. de 1ra. en latas de 5 k. c|u; 20 k. extracto de pomidoro en latas de 5 k. c|u; 10 cajas escarbadientes "Warlds Fair" o sus similares, 3 doc. fósforos Victoria, 400 k. fideos blancos de sémola especiales de 1ra.. 100 grs. hongos, 50 k. harina de maíz, 24 rollos papel higiénico Waldorff o sus similares; 30 k. sémola de trigo, 120 k. sal gruesa de Cádiz; 6 libras te Sol en latas de 3 o 6 libras c|u; 6 doc. trapos para pisos peso mín. 160 gramos, 80 litros vino Mendoza Toro o sus similares, 5 litros vino seco Deu, 10 k. yerba Malta en cilindros de 10 k.

Combustible—

5000 kilos carbón de piedra para cocina Glasgow.

Verduras y papas—

15 kilos ajíes morrones grandes, verdes y sanos, 6 k. ajos colorados grandes y sanos, 90 k. cebollas secas de cabeza grande y sana, 1900 k. papas bocha especial de 1ra., peso mín. 100 gramos, 350 k. repollos crespos, grandes, verdes y bien repollados, 170 k. verduritas surtidas, frescas y bien verdes.

Ferretería—

6 ollas de fierro fundido bien reforzadas de las siguientes dimensiones: 2 ollas de 50 ctm. de diámetro por 55 cent. de alto, 1 olla de 50 cent. de diámet. por 45 cent. de alto; 1 olla de 50 cent. de diámet. por 40 cent. de alto; 1 olla de 45 cent. de diámet. por 35 de alto; 1 olla de 45 cent. diámet. por 25 cent. de alto; 3 batidores de alambre reforzado de 80 cent. de largo; 1 olla de hierro fundido de 40 cent. de diámet. por 20 cent. de alto con su camisa de alambre reforzado para freir papas.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

563 sábanas, 545 fundas, 438 servilletas, 750 toallas, 191 id baño, 193 delantales de mozo; 122 delantales de cocina; 267 repasadores; 48 colchas; 28 salidas de baño; 197 calzones; 237 camisas; 185 trajes de brin, saco y pantalón, 89 enaguas; 285 calzones; 442 camisetas; 106 corpiños; 19 cuellos; 133 pañuelos; 439 pares de medias; 64 blusas; 80 piezas varias, guardapolvos, manteles, camisas de plancha.

Carne y huevos—

2.100 k. de carne de vaca, especial de 1ra. en piernas traseras sin garrón, 30 k. grasa de vaca de la pella; 15 docenas huevos frescos; 40 k. mondongo de ternera; 15 k. tocino (panceta).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 21 del corriente mes a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. —El Director.

v- 21 julio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"BUENOS AIRES", SOCIEDAD COOPERATIVA EDITORIAL

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria de esta sociedad, que se celebrará el 31 de Julio a las 17 y 30 en el local Bartolomé Mitre 430, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 7o. ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2o. Nombramiento de 5 directores y un síndico.

3o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — Roberto F. Giusti, secretario-tesorero.

e-16 julio No. 66 v-31 julio

SOCIEDAD ITALIANA DE S. M. "CUOCHI E CAMARIERI ED AFFINI"

Talcahuano 185

Son invitados los socios a concurrir a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, a las 14.30 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2o. Memoria y balance de la edificación.

3o. Balance de la revista, desde Noviembre 1923 al 31 Marzo 1924.

4o. Autorización para gastos.

5o. Festejos por el aniversario social.

6o. Correspondencia. — R. Bianchi, gerente.

e16 julio No. 52 v18 julio.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS DE LA CAPITAL

Convocatoria. — (Primera citación)

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos sociales, se invita a los señores asociados, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social, Venezuela 1749, el sábado 26 del corriente a las 21 horas, para tratar los asuntos insertos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, (primera citación), celebrada el día 28 de Julio de 1923.

2o. Lectura y aprobación de la memoria y balance de la asociación correspondiente al ejercicio de 1 de Julio de 1923, a 30 de Junio de 1924.

3o. Integración de la comisión directiva, designando la asamblea 6 miembros titulares por dos años, 4 suplentes por un año y 3 revisores de cuentas por un año.

4o. Nombramiento de delegado titular y suplente ante la Asociación del Trabajo, por un año.

5o. Designación de 2 consocios presentes para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — Anselmo Lez, presidente. Manuel Pérez, secretario.

e16 julio No. 53 v18 julio.

SOCIEDAD COSMOPOLITA MUSICAL Y DE SOCORROS MUTUOS "UNION DE LA BOCA"

Buenos Aires, Julio de 1924. — Distinguido consocio: De acuerdo con los artículos 69 y 70 del estatuto social, se le invita a la reunión de asamblea general ordinaria del primer semestre de 1924, que se celebrará en el local social Olavarría 636, el miércoles 23 del corriente a las 20 horas, debiendo tratarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Balance semestral e informe de la comisión revisora de cuentas.

2o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Siendo un deber de los socios concurrir a las reuniones de asamblea para darse cuenta de la marcha de la sociedad, se espera que no faltará a la cita, concurriendo con su presencia a que sea más numerosa la reunión.

Saludan a usted atte.—Sebastián Cichero, presidente. Alberto Guetta, secretario. Agustín Canevaro, gerente.

Nota. — No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la asamblea en segunda convocatoria, a las 21 horas, del mismo día, con cualquier número de socios presentes.

e16 julio No. 54 v18 julio.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Convocatoria de asamblea

En cumplimiento de los artículos 19 y 20 del estatuto, se convoca a los señores socios, a la asamblea semestral ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las horas 18, en su local social Alsina 2832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para la aprobación del acta.

2o. Designación del presidente provisorio.

3o. Relación de la comisión directiva.

4o. Balance semestral.

5o. Propuestas varias.

La asamblea será válida con cualquier número de socios presentes, después de media hora de la fijada, según el art. 21 del estatuto. — El gerente.

e16 julio No. 58 v24 julio.

COMPAÑIA DE TIERRAS "EL PORVENIR"

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Brasil 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de síndico en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El presidente.

e16 julio No. 62 v30 julio.

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos, se invita a los señores socios, a la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 22, en el local social, Florida 637, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2o. Elección de Presidente, Vice-presidente, Tesorero y nueve vocales para el período 1924-1926, en reemplazo de señores Rodolfo N. Luque, Ignacio Orzali, Miguel I. Méndez, Germán Fernández de Villasante, Juan León Dubini, Agustín Prossi, Augusto De Muro, Víctor Juan Guillot, Ismael Bucich Escobar, Félix Lima, Antonio Rico de Santiago y Harry E. Goldfram.

3o. Elección de la Comisión revisora de cuentas para el período 1924-1925, en reemplazo de los señores H. Fernández de la Puente, Juan Martín, Santiago Ugüet, Pedro L. Balza y Francisco Ferritto.

4o. Elección de un miembro del Tribunal de Honor, para completar el período 1922-25, en reemplazo de D. J. S. López de Gomara, que falleció.

5o. La C. D. consulta a la Asamblea si deben considerarse o no comprendidos dentro de los requisitos exigidos para ser socio activo, a los repórters gráficos y a los dibujantes que estén a sueldo o colaboren asiduamente en empresas periodísticas.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta.—Rodolfo N. Luque, presidente, G. Fernández de Villasante, secretario.

E. 16 julio N.o 61 v- 25 julio.

CORRECCIONES A ANTERIORES

"EL ARADO SACK", S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Julio de 1924 en el Pasaje Güemes, escritorio 416, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 2o. ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1924.

2) Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en las oficinas de la sociedad. — El Secretario Gerente.

E. 30 junio No. 19.897 v17 julio

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LAS CHUÑAS AGROPECUARIA LIMITADA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1924, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 267, (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la disolución y liquidación de la sociedad que auspicia el directorio.

2o. Considerar la rendición de cuentas del directorio.

3o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario. —El directorio.

e1 julio No. 19915 v23 julio.

HIJOS DEL TRABAJO
San Antonio 814
CONVOCATORIA

Se invita a Asamblea General Ordinaria anual a los señores socios de la Sociedad Masónica "Hijos del Trabajo", para el día miércoles 23 de Julio de 1924, a las 20 1|2 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo de Administración y del Balance General al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección del nuevo Consejo de Administración, de acuerdo con el art. 10 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Secretario.

e-15 julio No. 29 v-19 julio

BOLSA DE GANADOS
(SOCIEDAD ANONIMA)
Sarmiento 299
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio corriente, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta poder, observando la disposición del art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos, se solicitarán en la gerencia de la sociedad.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Rodolfo Guillón, presidente; Julio A. Quesada, secretario.

e-15 julio No. 42 v-31 julio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN
Convocatoria

De acuerdo con los artículos Nos. 13 y 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio a las 15 horas, en la oficina de la sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, escritorio No. 26 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del directorio, balance general e informe del síndico.

2o. Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito en la tesorería de la sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 19 v29 julio.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1o, de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.

2. Elección de un director titular por el término de tres años.

3. Nombramiento de un síndico y un síndico suplente, por el término de un año.

4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6o. de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con dos días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — El Secretario.

e-8 julio No. 19979 v-25 julio

SOC. ANON. "LA ESTRELLA"
Ex-Casa Angel Peluffo, Establecimientos de Cultivos, Selección y Venta de Semillas, Plantas y Flores
Carlos Pellegrini No. 264, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Julio de 1924 a las 14 horas, en el local calle Carlos Pellegrini No. 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres (3) Directores, Secretario-Vocal y Presidente, por dos años los primeros y un año el tercero).

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta tres (3) días antes de la celebración de la Asamblea, la Secretaría entregará un certificado en el que constará el número de acciones y votos que corresponde a cada accionista, el que servirá para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

Nota: Hasta dos (2) días antes de la celebración de la Asamblea, la Secretaría entregará un certificado, en el que constará el número de acciones y votos que corresponde a cada accionista el que servirá paar concurrir a la Asamblea.

e-8 julio No. 19980 v-26 julio

ASOCIACION ORFELINATO MASONICO

La asamblea ordinaria anual tendrá lugar el día 19 del corriente a las 21, en el local calle Cangallo 1242, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Constitución de la asamblea.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.

3o. Integración de la Comisión Directiva con dos titulares por tres años, en reemplazo de los Sres. Tomás Bravo y Cosme Gisondi, que terminan su mandato, dos suplentes por tres años en lugar de los Sres. Sebastián Durán Gauna, que pasó a vocal titular y don Juan Lacerra que terminó su mandato.

4o. Consideración de presupuesto de gastos para el ejercicio 1924-1925.

5o. Informe de la Comisión Investigadora designada por la Asamblea anterior.

6o. Nombramiento de dos delegados presentes para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Santiago Greco, Vicepresidente; Héctor J. Saporiti, secretario.

e-11 julio No. 20000 v-19 julio

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos veintitrés (23) y veinticinco (25) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 17 horas, en su local social, calle San Martín 235, 6o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

II. Elección de Directores titulares y suplentes.

III. Elección de Síndicos (art. 22 del Estatuto).

IV. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 001 v-28 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 del corriente, a las 17, en el local de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente Orden del Día:

1o. Lectura y consideración de la memoria del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Lectura y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al mismo ejercicio.

3o. Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo del doctor Pedro Palacios y del señor Gastón M. Gonnet, que cesan en su mandato.

4o. Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco hasta tres días antes del fijado para la reunión, debiendo hacerse lo propio con las autorizaciones que confieran para ser representados (Arts. 26 y 31 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El Directorio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 del corriente, en el local de la calle Defensa 188, una vez realizada la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente Orden del Día:

1o. Reducción del capital social al 50 por ciento.

2o. Autorizar al Directorio para proceder a la venta de las maquinarias e instalaciones sociales, así como también para transferir el activo y pasivo de la Sociedad en la fecha y condiciones que juzgue convenientes.

3o. Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 26 y 31 de los Estatutos, en cuanto al depósito de las acciones y autorizaciones para ser representados y lo que determina el art. 25 a los efectos de la constitución de la Asamblea, para la que se requiere la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital subscripto.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.990 v30 julio

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING Co. LTD.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto social y por resolución del directorio de esta compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 459, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Lectura del Informe del Síndico.

3o. Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al décimo ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1924.

4o. Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.

5o. Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6o. Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores, de acuerdo con el Art. 18 del Estatuto social.

7o. Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.

8o. Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.993 v28 julio

LA AGRICOLA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimanovena Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio del corriente año a las 15, en el local de la Sociedad, Victoria 450.

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924 y distribución de los beneficios.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.994 v31 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA
(Chelsea Land Company)
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 24 de Julio de 1924, a las 18, en el local de la calle San Martín 66 (5o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1924.

2o. Nombramiento de Síndico Suplente, de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — El Directorio.

E. 27 junio No. 19.8[illegible] v18 julio

CEREAL MACHINE COMPANY Ltd.
Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1924, a las diez y siete horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo 35 de los estatutos, con el objeto de que el término del año fiscal se transfiera al 30 de Septiembre.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — A. Valladares, presidente.

e12 julio No. 6 v29 julio.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO, DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el directorio en su sesión de fecha 10 del corriente, y con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio, a las 14.30 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924, y aprobación de la distribución de utilidades.

2o. Capitalización de la suma de trescientos mil pesos moneda legal, del fondo de previsión.

3o. Elección de cuatro directores titulares por tres años, en remplazo de los señores Enrique Sívori, Francisco Borgonovo, Juan Firpo y Carlos E. Sartori, que terminaron su mandato: un director titular por dos años, en reemplazo del Sr. T. S. Denson Walley que renunció; dos directores suplentes por tres años en reemplazo de los señores Rómulo Coronado y Enrique Gigy O'Farrell, que terminaron su mandato, y un director suplente por un año en reemplazo del señor Miguel F. Perlender que renunció.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de cuatro accionistas para que en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta, y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — Adán Traverso, presidente. Francisco Derignac, secretario.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta el día víspera de su celebración en la gerencia de la sociedad.

e12 julio No. 11 v29 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS, LIMITADA
Sociedad Anónima. — Fundada en 1922
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio de 1924, a la hora 14.30, en el local social calle Corrientes No. 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de 1 director titular por 2 años y 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 530, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, (artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 12 v30 julio.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, para el 31 de Julio de 1924, a las quince horas, calle Sarmiento 385, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2o. Consideración del informe de los síndicos.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de síndicos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o en alguna Institución bancaria de ésta o de la ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anterioridad a la reunión, la boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 13 v29 julio.

CLUB DE REGATAS AMERICA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente mes a las 21 horas en el local Alsina 1465, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 4o. ejercicio administrativo.

3o. Elección de la nueva C. D.

4o. Designación de dos socios para que firmen el acta. — Carlos Tuninetti, presidente; Carlos Eiras, secretario.

e-15 julio No. 40 v-17 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS «LA DEFENSA» Donato Didiego y Cía., Limitada

CONVOCATORIA.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 31 de Julio de 1924 a la hora 17 en el local social calle Cangallo Nº 2675 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º - Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924

2º - Distribución de utilidades.

3º - Elección de 2 Directores titulares por 2 años, y 3 Directores suplentes por 1 año 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

4º - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital en la secretaría de la Sociedad calle Cangallo Nº 2375, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Artº. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio 11 de 1924 — EL DIRECTORIO.

e 12 julio Nº 7 v-31 julio.

CEREAL MACHINE COMPANY Ltd.
Sociedad Anónima — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio de 1924, a las diez y seis horas, en el local social, avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres directores suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente, y

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — A. Valladares, presidente.

e12 julio No. 000005 v29 julio.

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio a las 18 en las oficinas de la sociedad, calle Talcahuano No. 727 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6o. ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de Mayo ppdo.

2o. Renovación del directorio.

3o. Elección de un director suplente.

4o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 16 v29 julio.

'THE BUENOS AIRES HERALD' LTD., S. A.

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, el día 22 de Julio de 1924, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores y un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924. — El Directorio.

E. 2 julio No. 19.926 v21 julio

MAISON L. ADHEMAR
Grandes almacenes de blanco y confecciones, sociedad anónima en liquidación—

Por resolución de la comisión liquidadora, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Avenida de Mayo No. 962, tercer piso, el lunes 28 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta de la venta de la sociedad.

2o. Liquidación definitiva de la misma.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad, con anticipación de 3 días, por lo menos al señalado para la reunión.

e5 julio No. 19956 v26 julio.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.
25 de Mayo 277 — U. T. 33, Av. 2430
Buenos Aires

Por disposición del Directorio, y de acuerdo a las resoluciones tomadas en la Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Julio corriente a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo No. 277 (2o. piso) Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Abril de 1924.

2o. Reformas de los estatutos sociales, proyectadas por el Directorio.

3o. Designación de un Director suplente en reemplazo del Sr. Ignacio Rosas, que renunció.

4o. Designación de los nuevos Directores y suplentes en el caso de aumentarse el número de miembros del Directorio.

5o. Nombramiento de la Comisión Honoraria creada por el proyecto de reformas.

6o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.

Nota: El Directorio avisa que a todos los accionistas se le pasará por carta certificada el proyecto de reformas de los estatutos sociales, sin que ello obste para que retiren un ejemplar del local social, bajo recibo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — Constantino González, presidente; Santiago Carminatti, secretario.

e-8 julio No. 19967 v-25 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance presentados.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección del Directorio.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (art. 20 de los Estatutos).

Nota. De acuerdo con el artículo 17 de nuestros Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir personalmente o por medio de representantes a la Asamblea, deberán comunicar sus nombres y presentar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, a las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, con lo que obtendrán un certificado con la firma del Presidente, el que contendrá el número de votos a que el accionista tiene derecho y le dará acceso a la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924. — El Directorio.

e-8 julio No. 19975 v-29 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 7a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 26 del corriente mes a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Considerar la Memoria, Balance-Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924 y acordar el dividendo a repartirse.

2o.) Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis Maffioretti, Dr. Alberto Berisso y Emilio S. Landó, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3o.) Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos — depositar sus acciones o certificados nominativos del depósito efectuado en otros Bancos, en nuestra oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, para obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

e-8 julio No. 19971 v-26 julio

SOCIEDAD DE PUBLICIDAD SUD-AMERICANA MONTE DOMECQ Y CIA. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente a las quince horas, en el local social Florida 251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

d) Elección de Síndico y Síndico suplente.

e) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924. — El Secretario.

e-8 julio No. 19976 v-25 julio

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

Galería General Güemes, Escritorio 510

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la cuarta Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 18 de Julio, a las 11 horas, en la Secretaría de la Sociedad. Galería General Güemes, Escritorio No. 510.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según el artículo 7 de los Estatutos, en substitución de los señores F. Kozel, doctor Esteban Lamadrid y A. Mahn, quienes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.— El Directorio.

E. 1o. julio No. 19.907 v18 julio

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

1a. Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Julio de 1924, a las 21 y 30, en el Salón de la Jefatura de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección, para integrar la Junta Directiva, de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años; Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos socios, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores socios, que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta veinticuatro horas antes de que se realice la asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad, por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — El Secretario.

E. 2 julio No. 19.927 v17 julio

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1924

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 48o. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 9 de Agosto, inclusive. — El Subgerente.

E. 27 junio No. 19.871 v14 agosto

"DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA."

Calle Defensa No. 229, Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1924, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Defensa No. 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 18o. ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1924, e informe del Síndico y discusión y aprobación.

2o. Presentación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo, y discusión y aprobación de dichos documentos.

3o. Elección, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Miembros de la Dirección General.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Fijar la remuneración del Síndico.

5o. Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores Accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el artículo 39 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa No. 229, la respectiva Cédula de Entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.— Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente —Carlos Braggio, Secretario.

E. 1o. julio No. 19.904 v25 julio

FOMENTO INDUSTRIAL SANTAFECINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1924, a las quince y media horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la disolución y liquidación de la Sociedad que auspicia el Directorio.

2o. Considerar la rendición de cuentas del Directorio.

3o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario.— El Directorio.

E. 1o. julio No. 19.914 v18 julio

"LA RECIPROCA, SOCIEDAD MUTUAL COOPERATIVA LIMITADA ENTRE EMPLEADOS DE LAS O. SANITARIAS DE LA NACION"

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas 1840, el día 28 del corriente mes, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Consideración del pedido del Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación, solicitando la exoneración del pago de intereses por un préstamo obtenido.

4o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. don Antonio Paitoví, Ing. don Juan B. Berrino, don Luis Celasco, don Arturo Pesenti y don Benjamín Ferradini y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Ing. don Raúl A. Calandra, don Ricardo Balerdi y don Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.

5o. Elección de un Síndico en reemplazo del señor don Manuel Aráoz de Lamadrid.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (art. 47).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del artículo 41 del Estatuto. — Martín Morán, prosecretario.

Art. 41. Para concurrir a las asambleas, es menester obtener en la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para las mismas, un comprobante que se otorgará y que servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Acuerdo Reglamentario.

e-8 julio No. 19973 v-25 julio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el 4 de Julio de 1924, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1924, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1924.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de dos directores, tres suplentes, síndico y síndico suplente.

IV. Remuneración del síndico.

V. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un resguardo bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — El directorio.

e-5 julio No 19950 v19 julio.

SOCIEDAD LIGUE DE S. M.

Suárez 676

Se citan todos los socios a la Asamblea General Ordinaria del 1er. semestre 1924, para el sábado 19 de Julio de 1924 a las 19 horas, en 1a. convocatoria o a las 20.30 horas en 2a. convocatoria, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de 3 socios para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

2o. Relación de caja del 1er. semestre de 1924.

3o. Fiestas del 40o. aniversario social. — El Presidente.

e-15 julio No. 43 v-16 julio

COMPAÑIA LA COMPENSADORA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS AGRICOLAS, URBAUN Y RURALES

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Julio a las 15, en la calle Corrientes 633, para tratar la siguiente orden del día: 1o. Informe sobre la situación de la Compañía. — 2o. Resolver sobre la disolución de la Sociedad en vista de la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada. — 3o. Nombramiento en su caso, del liquidador o comisión liquidadora. — 4o. Designación de dos accionistas presentes para que subscriban el acta correspondiente. Se recuerda a los señores accionistas que quieran hacerse representar por apoderado, que deberán proveerse de las entradas respectivas con dos días de anticipación por lo menos, previo depósito de las acciones y poderes en la Gerencia.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — El Síndico suplente.

e-4 julio No. 19942 v-25 julio

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO AYUDA MUTUA Lda.

Convocatoria

Convócase por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Cooperativa Banco de Ayuda Mutua Lda., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de Julio de 1924, a las 15 horas, en el Salón de Carteros (Oficina de Clasificación), Correo Central, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance e informe del Síndico, hasta el 31 de Marzo de 1924.

3o. Reforma de Estatutos.

4o Nombramiento de dos accionistas para que subscriban el acta anterior.

5o. Elección de la C. D. y Síndico Titular y Suplente.

6o. Asuntos varios.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — José Angel Camunati, secretario.

E. 11 julio No. 19.988 v19 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1924, a las quince horas, en el local social, calle Victoria No. 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e informe del síndico.

3o. Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ramón Gutiérrez y Dionisio Pietracaprina, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 21 v29 julio.

ARGENTINE PRODUCE Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Julio de 1924, a las catorce horas, en el local calle Reconquista número 46, escritorio 514, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el año fenecido el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes por un año y fijación de su remuneración.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 11 julio No. 19.987 v25 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.

Cangallo 456

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio de 1924 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo No. 456.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance anuales, y sanción del dividendo propuesto.

2o. Remuneración del directorio.

3o. Nombramiento de nuevo directorio por dos años.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 19998 v-28 julio

"TRANSMAR"

Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1924 en el local social, calle Rivadavia 761 a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección por 3 años de un Director titular Presidente, por terminación del mandato (artículo 17 de los estatutos).

3o. Elección de dos Directores suplentes por un año (artículo 17 de los estatutos).

4o. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero (artículo 25 de los estatutos).

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-3 julio No. 19929 v-21 julio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Julio a las 15 horas en el local Galería Güemes, Escritorio 416, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio 13o., vencido el 30 de Abril 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores E. F. Miles y David B. Miles, que terminan su mandato.

3o. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores W. D. Gardem, Santiago Orti y Juan B. Miles, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico.

5o. Fijación de Honorarios de Directorio y Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes en el domicilio social, Galería Güemes, Escritorio 416. — El Directorio.

e-11 julio No. 19995 v-28 julio

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 26 del corriente a hora 15, en el local del Círculo Militar, Florida 770, para tratar la siguiente [illegible]

ORDEN DEL DIA:

1o.) Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio 1923|24 y del presupuesto para el ejercicio 1924|25.

2o.) Conceder autorización al Directorio para que invierta, en la adquisición de un edificio para Sede Social, hasta la suma de ($ 350.000 m|n) trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, pudiendo financiar la operación de compra, al contado o mediante un préstamo hipotecario.

3o.) Elección de: Un Vicepresidente 2o., por renuncia del titular; cinco Directores titulares, por terminar su mandato; diez Directores suplentes y cinco Síndicos, en reemplazo del Vicealmirante D. Hipólito Oliva, Coronel D. Manuel J. Costa, Coronel D. Francisco Verdier, Teniente Coronel D. Emilio Alba, Teniente Coronel D. Arturo Rivarola y Auditor doctor Leopoldo Loredo Juárez; Síndicos; Contador Inspector D. Luis J. Scarssi, Capitán de Adm. D. Pedro Mainero, Capitán de Adm. D. Máximo San Emeterio, Contador D. Santiago Zambra y Teniente 1o. de Adm. D. Alberto C. Besse.

4o.) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Capital Federal, Julio 10 de 1924. — J. P. Manzano, presidente; Alejandro de Vedia, secretario.

e-11 julio No. 19996 v-26 julio

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente mes a las 10 y 30 en el local social, Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimoctavo ejercicio e Informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar, previamente, sus acciones en las oficinas de la sociedad o los certificados bancarios que determina el art. 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — El Secretario.

e-11 julio No. 19997 v-28 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, calle Reconquista Nos. 138|46, el sábado 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, correspondientes al 6o. ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1924, y del informe de los síndicos.

2o. Elección de dos señores directores; síndicos, titular y suplente, y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme lo establece el art. 10 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o comprobantes de depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924. — El Directorio.

e-3 julio No. 19939 v-21 julio

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1924, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Calle Roca 1083, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general.

2o. Repartición de las utilidades.

3o. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Ltd., con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Río Gallegos, 15 de Mayo de 1924. — J. E. Rudd, presidente.

e12 julio No. 23 v26 julio.

ASOCIACION DEL TRABAJO

Florida 524, 4o. piso.—U. T. 0041 Retiro

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de sus Estatutos, convoca a los señores Miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 24 del corriente, a las 15 horas (3 p. m.), en el Salón de Asambleas de su local, calle Florida 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación correspondientes al ejercicio del 1o. de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de la Junta Ejecutiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco Vocales para el nuevo período. 1o. de Julio de 1924-30 de Junio de 1925.

Buenos Aires, Julio de 1924. — Joaquín S. de Anchorena, Presidente. — Atilio Dell'Oro Maini, Secretario.

E. 14 julio No. 25 v24 julio

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria del día 30 de Julio de 1924

El Directorio del Crédito Comercial Argentino, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1924, en el local social, calle Reconquista 421, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Nombramiento de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Julio Mansilla y Enrique F. Pesquié, por haber terminado su mandato, conforme con el art. 17 de los Estatutos.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 27 de los Estatutos hasta el día 28 de Julio inclusive.

E. 14 julio No. 26 v30 julio

RADIO CLUB ARGENTINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, la C. D. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 16 de Julio a las 18 horas en el local de actos de "La Prensa", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance del ejercicio anterior.

2o. Elección de nueva C. D., compuesta de 7 miembros, por dos años: Presidente, Secretario, Tesorero, 2 vocales, 1 suplente y por 1 año, 1 vocal.

3o. Asuntos generales.

4o. Designación de 2 socios para firmar el acta. — Ezequiel P. Paz, presidente; Eduardo F. Jacky, secretario.

e-3 julio No. 19935 v-16 julio

CERES COOPERATIVA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad cita en primera convocatoria a la Asamblea de accionistas General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1924 a las 16 horas en el local social, calle Sarmiento 412 piso segundo, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico.

2o. Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3o. Consideración sobre la marcha económica e imposibilidad de cumplir los fines sociales (art. 379 del Código de Comercio).

4o. Nombramiento de dos socios para firmar el Acta. — Juan Perrotti, Vicepresidente.

e-30 junio No. 19886 v-17 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 531 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas para la vigésima novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del actual a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 21 del actual en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1923|24.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 19999 v-31 julio

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

Manuel García Fernández Ltda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la sociedad anónima Compañía Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Limitada, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Julio de 1924, en el local social calle Bmé. Mitre No. 1940, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2. Aplicación de las utilidades.

3. De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración que corresponde al síndico.

4. Elección de un director suplente en reemplazo del señor Clemente Santamblás, que pasó a ser director titular por fallecimiento del señor presidente don Manuel García Fernández.

5. Elección de síndico y síndico suplente.

6. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario, (artículo 28 de los estatutos).

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que a más tardar, tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — M. Fernández, vicepresidente en ejercicio.

e12 julio No. 17 v29 julio.

SOCIEDAD ANONIMA LA UNION AGRARIA

Sarmiento 643. — Convocatoria

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 29 de Julio a las 15 horas, a celebrarse en el local de la sociedad, Sarmiento 643, escritorio 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.— R. Gaviña, secretario.

e12 julio No. 15 v29 julio.

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio de 1924, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No. 30, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto Ejercicio, cerrado el 13 de Mayo de 1924, y la correspondiente distribución de utilidades.

2o. Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores don Luis Maffioretti, don Juan Oscamou, doctor Alberto Berisso y don Atilio Liberti, que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.

3o. Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

E. 15 julio No. 44 v30 julio

SOCIEDAD "EMPRESARIOS DE PINTURA"

Corrientes 951 (3er. piso)

Buenos Aires, Julio 14 de 1924.

Distinguido consocio:

Esta C. D. tiene el agrado de comunicarle que el jueves día 31 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar en nuestro local social la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a nuestros nuevos Estatutos (artículo 16).

ORDEN DEL DIA.

1o. Lectura y aprobación de la Memoria anual y Estado General de Cuentas del 31 de Diciembre de 1922 hasta el 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de tres socios para revisar las cuentas del próximo ejercicio.

3o. Designar dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

4o. Asuntos varios que los señores socios estimen conveniente someter a la Asamblea.

5o. Elección de miembros para la integración total de la Comisión Directiva, 10 titulares y 6 suplentes.

6o. Proclamación de los mismos. — Spartaco Tamburini, secretario.

Nota: Terminan su mandato la totalidad de los miembros componentes de la C. D.

Otra: La Memoria y Balance van publicados en nuestra revista del presente mes.

E. 15 julio No. 47 v17 julio

COMPAÑIA FRANCO-ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1924, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (2o. piso), a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación al designado como fecha de la Asamblea, para obtener su Boleto de Entrada.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Directorio.

E. 15 julio No. 48 v31 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente a las 15 horas, en el local calle Florida 316, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance.

2o. Distribución y destino de utilidades.

3o. Elección de cuatro directores titulares y un suplente, un síndico y su suplente.

4o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir, a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados, dos días antes de la celebración de la misma, en la oficina social, Florida 316, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los estatutos.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924. — El Directorio.

E. 15 julio No. 49 v31 julio

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO-ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 4 de Agosto de 1924

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 4 de Agosto próximo, a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 34o. ejercicio de la Compañía (1o. de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2o. Elección de seis Directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón, doctor Lorenzo V. Ruiz, doctor Raúl Sánchez Díaz y don Vicente Carido Llames, cuyo mandato termina este año; dos Directores suplentes, por dos años, y Síndicos, titular y suplente, por un año, en substitución de los señores don Vicente Sánchez y don Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas con sus correspondientes números, las representen. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Horas de oficina: días hábiles de 12 a 18, sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Gerente.

e-15 julio No. 28 v-1o. agosto

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el art. 4o. de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria semestral que tendrá lugar el viernes 25 de Julio de 1924, a las 20 horas, en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Tesorero.

2o. Elección del Vicepresidente, Vicesecretario, Vicetesorero y ocho consejeros por un año.

3o. Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.

4o. Nombramiento de socio honorario.

5o. Eventuales.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Presidente.

e-15 julio No. 38 v-17 julio

BALNEARIO MAR DE EPECUEN (SOCIEDAD ANONIMA)

Rivadavia 767, Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 de Julio de 1924, a las 4 p. m. (16 horas), en el local de la calle Rivadavia 767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentado por el Directorio y correspondiente al ejercicio de 1923-1924, que termina el 31 de Mayo de 1924.

2o. Elección de dos vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores José A. Montedónico y Miguel García, y un vocal suplente

por dos años, en reemplazo del señor Pedro A. Marzano, así como para la elección de un Síndico titular y un suplente, por el término de un año, (Art. 9 y 17 de los Estatutos).

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Primera convocatoria. — Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Directorio.

e-15 julio No. 35 v-31 julio

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista No. 200, el día martes 19 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, con los siguientes objetos:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al segundo semestre del 55o. ejercicio terminado el 30 de Junio último, en virtud de haberse aprobado ya los correspondientes al primer semestre del mismo ejercicio en la Asamblea Extraordinaria del 2 de Febrero próximo pasado.

2o. Acordar el dividendo a abonarse sobre las acciones preferidas.

3o. Ratificar el acuerdo del Directorio, por el que se dispuso el sorteo para determinar cuáles de sus miembros cesarían en sus cargos el 30 de Junio último, y designar los reemplazantes de los señores Directores, don Ramón Cabezas, don Martín B. Etcheberry, doctor don Samuel Ortiz Basualdo y don Jorge A. Santamarina, cuyo mandato ha expirado en virtud de ese sorteo. Debe también procederse a la elección de dos Síndicos en reemplazo de los señores doctor don José M. de Achával y don Casto Orbea y de dos suplentes de Síndico.

4o. Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo prescripto por el artículo 26o. de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924. — Ramón Cabezas, vicepresidente en ejercicio; Jorge A. Santamarina, secretario.

e-15 julio No. 30 v-19 julio

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea general ordinaria el día 31 del actual a las quince horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e Informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Galo Llorente, don Juan F. Díaz, don Félix Fernández y don Mariano López, este último fallecido; cuatro Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Rufino Mir, don Alvaro P. Leiguarda, don Isidro Maiztegui y don José M. Rodríguez; Síndico titular por un año, en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente por un año, en reemplazo del señor don Luis P. Mignaquy.

3o. Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Directorio.

e-15 julio No. 36 v-31 julio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación, sus consecuencias y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

535

"La Florinda"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Aprobada por Superior Decreto del Poder Ejecutivo el 17 de Diciembre de 1919
Capital autorizado, subscripto y realizado: $ m/n 300.000 —
Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1923
Aprobado sin modificación en la Asamblea del 27 de Diciembre de 1924

ACTIVO	$ m/n
Campos	168050 45
Instalaciones	22214 68
Alambrados	71054 84
Hacienda lanar	80000 —
Hacienda yeguariza	2375 —
Propiedades	9085 30
Material rodante	7594 20
Materiales	3772 13
Útiles y enseres	9140 63
Antisárnicos	800 —
Frutos y productos	80000 —
Acciones	300 —
Banco de la Nación Argentina	2431 50
Antonio Romero	381 60
Juan Ivovich	5689 25
Miguel Freyre	4500 —
María P. de Vázquez	700 —
Martínez y Oroz	95 90
José Vázquez	12 —
Valentín Vázquez	64 —
Suc. José Piñero	27291 36
Pelayo Piñero	1844 19
	518179 53

PASIVO	$ m/n
Capital	300000 —
Watson Gordonis y Cía.	1318 22
S. A. Mercantil de la Patagonia	2190 27
Cía. Argentina del S. d S. A.	1242 68
G. y C. Kreglinger	347 40
Fondo de reserva	64031 61
Sociedad Anónima "La Sarmiento"	200 47
Operaciones pendientes	5719 —
Sapunar y Cía.	114 64
Serapio Domínguez	590 80
Soc. Anón. Importadora y Exportadora de la Patagonia	71914 76
Obligaciones a pagar	58520 31
José Piñero Roldán	1436 40
Soc. Anónima Industrial	130 94
Gerónimo Piñero	2281 60
José Vesga	155 90
Francisco Antonio Piñero	271 35
Tomás Detleff	2542 80
Augusto Noble	2082 50
León Biurra	1063 30
G. Llaneras	1050 —
Soc. Anó. Imp. y Exp. de la Patagonia, San Julián	1811 58
Francisco López	580 —
	518179 53

Pelayo Piñero, presidente.—Francisco A. Piñero, director gerente.— Antonio Romero, síndico.

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Gastos generales: los originados durante el ejercicio		10878 20
Sueldos: " " " " "		18634 20
Fletes: " " " " "		7600 —
Gastos de esquila " " " " "		1295 —
Provisiones: las gastadas durante el ejercicio		8769 92
Combustibles y lubrificantes: los gastados durante el año		1775 80
Antisárnicos: los gastados durante el ejercicio		4830 —
Intereses y descuentos: los devengados durante el ejercicio		2490 36
Instalaciones: castigo 10 % s/$ 33.935.20		3690 52
Útiles y enseres: castigo 10 % s/$ 10.439.58		1048 95
Material rodante: castigo 10 % s/$ 8.433 —		843 30
Alambrados: castigo 10 % s/$ 78.927.01		7892 70
Materiales: castigo 10 % s/$ 4.191.25		419 12
Propiedades: castigo 10 % s/$ 10.091.77		1009 47
Fondo de reserva		10[illegible]54 61
		98582 65
HABER		
Hacienda lanar: traspaso saldo acreedor		6935 —
Frutos y productos; saldo acreedor esta cuenta	11.917 65	
Existencia lana por vender, 40.000 kilos a $ 20.00 los 10 kilos	80.000 —	91917 65
		[illegible]82 65

Pelayo Piñero, presidente.—Francisco J. Piñero, director gerente.— Antonio Romero, síndico

Buenos Aires, Mayo 1o de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 [illegible] — [illegible] Larrenena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

F. 16 julio N. 60 v 16 julio

0389

Compañía de Seguros LA UNION MERCANTIL

Rivadavia 549 — Buenos Aires

Contra Incendio y Accidentes de Automóviles

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 13 de Marzo de 1901 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 Septiembre de 1907, 19 de Marzo de 1919 y 13 de Octubre de 1923

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ 1.000 000 —

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1923

Tercer Trimestre del ejercicio 23º

DEBE	$ o/s.	$ m/n
Títulos en garantía		17500 —
Caja y Bancos		421110 52
Inmuebles		1025201 88
Hipotecas a cobrar		4800 —
Deudores varios	1216 18	81991 31
Compañías de reaseguros	829 08	5402 72
Muebles y útiles		9113 85
Impuestos y contribuciones	45 90	7872 92
Siniestros		115432 31
Corretajes	1402 22	88423 02
Reaseguros y anulaciones	706 06	8391 37
Ganancias y Pérdidas ante		2500 —
Nuevo Banco Italiano (cta. títulos)		80314 44
Quitas y quebrantos		1170 —
Gastos Generales		125785 56
Conversión	2204 14	
	5903 58	2093014 85
HABER		
Capital		1000000 —
Reservas		506811 21
Depositantes de títulos		17500 —
Dividendos a pagar		2196 64
Garantía de alquileres		3350
Siniestros a liquidar		4279 55
Impuestos y patentes a pagar		221 70
Títulos de renta		2683 07
Ganancias y Pérdidas		16 67
Premios	5903 58	500854 15
Intereses y alquileres		49887 97
Conversión		5069 85
	5903 58	2093014 85

Gerónimo Bonomi, presidente —Guillermo E. Junior, gerente.—Francisco Obregon, contador.— Onesimo Bonomi, síndico.

Buenos Aires 23 Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 julio Nº 59 v-18 julio

Spencer Kellogg & Sons of South America

Sociedad Anónima

Bolsa de Comercio — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 9 de Mayo de 1916 y reformados el 27 de Mayo de 1918 y el 27 de Agosto de 1921

Capital:
- Autorizado .... $ 1.000 000. — o/s
- Subscripto e integrado .... 500.000. — „
- Acciones a subscribir .... 500 000. — „

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin observación en la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 2 de Abril de 1924

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Construcciones y maquinarias	576412 22	Capital emitido y subscripto 2 500 acciones de $ 200 c/s c/una	1136363 63
Muebles y útiles	15613 83	Reserva legal	24258 97
Títulos varios	52900 —	Varios acreedores	425828 20
Existencias	696259 70	Ganancias y Pérdida: Saldo anterior 213403 48; Saldo de este ejercicio 444198 07	657601 56
Varios deudores	910260 83		
Caja y Bancos	22566 28		
	2274052 86		2274052 86

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/a	HABER	$ m/n
A Gastos generales	189461 20	Por Ganancias sobre explotación	782892 12
Depreciaciones	149232 85		
Saldo	444198 07		
	782892 12		782892 12

Spencer Kellogg & Sons of South America (S. A.)
Leroy C. Bridgman, director-gerente —A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 julio N. 55 v-16 julio

752

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887

Reconquista y Plaza de Mayo — Buenos Aires

Autorizado con decreto del 31 de Abril de 1917

Capital autorizado y subscripto .... $ m/n 10.000.000 —
» realizado .... » 5.500.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

Casa Matriz y Sucursales

DEBE	o/s	m/l	o/s	m/l
Accionistas				4500000 —
Caja:				
Existencia en Tesorería	7818 89	12619447 97		
» » los Bancos	44346 54	17631834 19	52195 43	30250782 16
Corresponsales			536766 81	
Cartera				54723359 84
Cuentas Corrientes				44810715 4[illegible]
Títulos y Valores				448187 12
Bienes Raíces				2322471 —
Muebles, útiles e Instalaciones				1 —
Metalización				3046779 79
Dividendos provisorios				825000 —
Cuentas de ordenes diversos			49115 01	2496518 37
Sucursales			793961 52	
			1452038 77	143423814 76
Depósitos de:				
Monedas Extranjeras			14091508 25	
Accs. en Gtía. Directorio		200000 —		
Títulos en Custodia	21452966 —	64365099 88		
» » Garantía	4309465 63	13585002 10	25762431 63	78150101 98
Documentos a cobrar por cuenta	403892 7	4660292 38		
Documentos en Garantía		75000 —	403892 70	4735292 38
			41689871 35	226309209 12
HABER				
Capital				10000000 —
Fondo de Reserva				5000000 —
Fondo para Futuros Dividendos				2000000 —
Fondo de jubilaciones y pensiones				1000000 —
Fondo de Auxilio para Empleados				186594 40
Depósitos a la vista y a plazo			41371 73	119069975 87
Metalización			1340590 31	
Cuentas de ordenes diversos			50076 73	5822811 47
Sucursales				344433 01
			1432038 77	143423814 76
Depositantes de:				
Monedas Extranjeras			14091508 25	
Accs. en Gtía. Directorio		200000 —		
Títulos en Custodia	21452966 —	64365099 88		
» » Garantía	4309465 63	13585002 10	25762431 63	78150101 93
Documentos a Cobrar por Cuenta	403892 70	4660292 38		
Documentos en Garantía		75000 —	403892 70	4735292 38
			41689871 35	226309209 12

Luis Maffioretti, presidente.—P. Giudice.—L. J. Rissotto, gerentes.— A. Zacheo, contador.—Domingo B. Borzone, síndico

Buenos Aires, 29 de Abril de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 julio N. 57 v-16 julio

766

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Oficinas: En el Edificio de su propiedad, Avenida de Mayo 962

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

Opera únicamente en Seguros contra Incendio y Marítimo-Fluviales

Capital autorizado y subscripto .... $ m/n 1.000.000.—
» realizado.................................. » » 900.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924 — (1er Trimestre — 14º Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	100000 —	Capital subscripto.........	1000000 —
Caja y Bancos...........	72741 93	Reservas	604275 45
Propiedades inmuebles......	1673468 14	Beneficios asegurados Vida	—
Títulos de renta y valores diversos....	28780 50	Siniestros pendientes......	55000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores..	8569 67	Diversos acreedores........	178823 05
» sobre pólizas Vida..................	—	Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.).....	426981 76
Obligaciones a cobrar ...	—	Cuentas de orden:	
Mobiliario y material.....	1793 36	Acciones depositadas por los Directores.........	110000 —
Diversos deudores.........	129397 93		
Comisiones descontadas (Vida)..........	—		
Gastos de organización a amortizar	—		
Cuentas de explotación...	224065 61		
Siniestros	21263 12		
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por los Directores.........	110000 —		
	2370080 26		237.080 26

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924

Manuel Quemada, presidente.—Sebastián Vallés, gerente.—Fernando Blasi, contador.—Vº Bº: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 6 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 julio N. 18 v-17 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PADRON ELECTORAL MUNICIPAL

Licítase por el término de treinta días, la impresión del Registro Electoral Municipal de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría, las propuestas serán abiertas el día once de Agosto a las 15, en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

v-11 agosto

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 14 horas, para la construcción de una reja en el Hospital Parmenio Piñero, sobre la calle Varela, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|672 v-16 julio

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 14 horas, para la construcción de un pavimento de concreto asfáltico en las calles Salas, Estrada, Zubiría y Tejedor, de Centenera a Emilio Mitre, Cachimayo de Asamblea a Directorio, Del Progreso de las Industrias, De las Artes, Del Comercio y Buen Orden de Asamblea a Zubiría, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|690 v21 julio

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle J. E. Rodó (antes Areco), de Tellier al límite del Municipio (hasta el alambrado que cierra la calle), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Limitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|687 v21 julio

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Boyacá de Gaona al Arroyo Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|675 v-16 julio

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Albarracín de Saraza a Santander, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|684 v-18 julio

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 14 horas, para la venta hasta cien mil metros cúbicos de ceniza y escorias producto de la incineración de las basuras de la usina provisional, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|678 v-17 julio

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Echeverría de Donato Alvarez a Bucarelli, Holmberg de Monroe a Guanacache y Blanco Encalada de Holmberg a Acha, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Secretario.

e-12 julio s.p.p. o|681 v-17 julio

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de veredas de ladrillo de máquina del Barrio Juan F. Cafferata sito Avenida Asamblea, José María Moreno, Rigles y Estrada, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Defensa 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día 24 de Julio de 1924, a las 15 horas. — El Secretario.

v-24 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Drogas, artículos de farmacia, útiles de Odontología y Varios, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para el año 1924.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, situada en la calle Alsina No. 2650, Capital Federal el día 28 de Julio del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Comisión Asesora y Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Buenos Aires, Junio 29 de 1924. — **v28 julio.**

Llámase a tercera licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La licitación tendrá lugar el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, en el del señor Juez Federal de Paraná, en la Ciudad de este nombre, y en el del señor Juez Federal de Concepción del Uruguay. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y, desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.— El Presidente.

v8 agosto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 25 de Julio, a las 15 y 15.30, para la provisión de leche y manteca y carnes y extras. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v25 julio

Llámase a licitación para el día 18 de Julio de 1924, a las 15, para la provisión de telas. Informes, Reconquista 269. —La Secretaria.

v18 julio

Llámase a licitación para el 18 de Julio de 1924, a las 15.30, para la provisión de papas. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v18 julio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1 de Agosto próximo de los siguientes empréstitos, cuyo fondo amortizante es:

Ley 10223, Crédito Argentino Interno a oro 1917, O$s 112.473.

Ley 8121, Crédito Argentino Interno 1911, m$l 454.648.

Ley 11027, Crédito Argentino Interno 1920, m$l 61.773.

Ley 3474, Empréstito Teatro Colón, m$l 74.871.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fueran aceptadas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El secretario.

v21 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 16 de Julio corriente a las 13 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo. — Expediente 403 A-1924.

200 kilos de azúcar Refinería Argentina.
1.200 kilos de azúcar Tucumana de 1a.
200 kilos de arroz Carolina de 1a.
500 kilos de arroz Bremen de 1a.
150 kilos de aceite de Oliva de 1a., peso neto.
100 kilos de aceite de oliva de 2a., peso neto.
10 kilos de ajos.
18.000 kilos de carne vacuna, de 1a., libre de cogote y garrón.
100 kilos de café Caracalillo de 1a.
130 kilos de café Brasil de 1a.
120 kilos de café Brasil de 2a.
150 kilos de cebollas grandes de 1a.
5 kilos de especias molidas.
5.000 unidades de frutas de estación.
100 kilos de garbanzos saucos o chilenos.
200 kilos de harina de maíz.
150 docenas de huevos frescos.
100 kilos de lentejas de 1a.
12.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
10 kilos de pimienta negra.
40 kilos de pimentón colorado de primera.
200 kilos de porotos caballeros o manteca.
4.000 kilos de repollos grandes de 1a., libres de troncos.
100 kilos de manteca fresca, en paquetes.
12.000 kilos de papas tipo francesa, libres de brotos.
30 kilos de orejones de 1a.
20 kilos de queso "a" Goya.
20 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
100 kilos de sémola de trigo Candeal.
100 kilos de tocino gordo de 1a.
20 kilos de te de 1a. calidad.
3.000 kilos de verdura fresca surtida.
20 litros de vinagre de vino.
10 kilos de ají picante molido.

El Secretario.

Nota. — Mandar muestras de todos los artículos.

v16 julio.

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION

Paseo Colón 650

Llámase a licitación pública para el 2 de Agosto para la provisión de un motor Diesel horizontal de 25 caballos, Otto Deutz Legítimo. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Escuela.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

v2 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 28 de Julio próximo para contratar la provisión de artículos alimenticios y de limpieza, y combustible, necesarios a las escuelas para niños débiles de la Capital, durante el presente curso. Datos, en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña No. 935). — El Secretario General.

v28 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 29 de Julio próximo, para la adquisición de artículos necesarios a las escuelas para niños débiles. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v29 julio

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día de Agosto del corriente año, a las horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el último cuatrimestre del año en curso. Esta licitación se celebrará en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. Aires), de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open-Door, F. C. P.

Open-Door, Julio 11 de 1924. — El Director.

Comestibles y otros artículos de consumo a proveer por licitación pública, durante el último cuatrimestre del año 1924 (consumo mensual):

500 kilos aceite de oliva, de primera, debiéndose indicar marca.
20 tarros atún en aceite, italiano (tarro de 1|4 kilo).
1 barril aceitunas, en barrilitos de 5 kilos.
2 latas anchoas en latas de 2 kilos.
2 kilos ají molido.
36 litros alcohol desnaturalizado.
400 kilos arroz de primera, Carolina, bolsa de 10 ks.
850 kilos arroz de segunda, Bremen.
10 bolsas aserrín.
150 kilos azúcar refinada Refinería Argentina.
2.000 kilos azúcar tucumana de primera
50 gramos azafrán en rama.
1 cajón bacalao de primera, Noruega o Escocia.
800 kilos café Brasil, crudo especial.
1 kilo canela en rama.
15 kilos ciruelas Fau No. 1, especiales.
15 kilos conserva de tomate italiana.
500 gramos canela molida.
500 gramos clavos de olor.
35 kilos dulce de membrillo, doctor Valdez o Noel.
25 tarros duraznos en almíbar, doctor Valdez o Noel.
60 cajas escarbadientes.
600 kilos fariña.
1.000 kilos fideos amarillos, de primera, especiales, surtidos.
8 gruesas fósforos (caja de "75", Cía. Gral.).
25 tarros frutas en almíbar, doctor Valdez o Noel.
100 kilos garbanzos de primera, Saucos.
700 kilos harina de maíz.
2 kilos hongos secos de primera.
500 docenas huevos.
2 kilos harina de lentejas.
2 kilos harina de garbanzos.
2 kilos harina de arvejas.
2 kilos harina de porotos.
1.300 kilos jabón amarillo, en barras, estacionado.
70 paquetes jabón Sunlight.
25 cajones kerosene del país.
13 tarros levadura Royal.
20 panes ladrillos ingleses.
20 kilos lentejas especiales.
10 kilos maicena.
1.000 kilos maíz pisado.
2 tarros mostaza Colmann (tarro de 1|4 libra).
30 kilos nueces de Chile.
2 kilos nuez moscada.
20 tarros petit-pois al natural.
8 resmas papel Due.
30 kilos papel estracilla.
15 kilos pasas de higo, italianas.
2 kilos pimienta en grano.
15 tarros pimientos morrones.
100 kilos porotos de manteca o Chilenos Caballeros.
500 kilos porotos Tapes.
1 frasco pimienta Cayena.
1.000 kilos rebasillo de trigo.
50 kilos sal fina.
2.000 kilos sal gruesa.
24 tarros salmón Alaska.
24 panes Sapolio Morgan.
20 latas sardinas Curbera (1|2 lata).
200 kilos sémola.
300 kilos tabaco hebra fina (en paquetes de 100 gramos).
8 kilos te "500" J. O. H. Chino, de primera calidad.
250 kilos trigo pisado.
120 litros vinagre de yema.
20 litros vino seco, garnacha o Málaga.
700 kilos yerba argentina. — El Subdirector.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a la hora 16, para la provisión de: carpintería de madera y carpintería metálica del Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar (F. C. P.). Datos e informes: Santa Fe 3727. Buenos Aires. — A. Badaró, Mayor-secretario.

v11 agosto.

Dirección General de Administración

A-11790-1104. — Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios en el año 1925, al Ministerio de Guerra, Dirección General del Personal, Dirección General de Administración y Unidades e Institutos del Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. —El Coronel Secretario.

v8 agosto.

A-6197-368. — Llámase a licitación pública, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de los artículos de vestuario y equipo en general, ferretería, maderas, uniformes, etc., necesarios al ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, — (Paseo Colón No. 1407), — cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — El Coronel Secretario.

v12 septiembre.

Ministerio de Marina

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de tres torres metálicas para radiotelegrafía, dos de 75 m. a construirse en Trelew y una de 45 m. de altura a entregarse f.o. b. en Buenos Aires. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — A las propuestas deberá acompañarse.

a) Un plano general a escala 1:100 o mayor para cada tipo de torre con indicación de los perfiles de que estarán compuestas. Para las torres de 75 m. se agregará también, un plano de las fundaciones.

b) Los cálculos justificativos de resistencia.

c) El peso del esqueleto metálico de cada uno de los tipos de torre.

d) Precio incluyendo cimientos y montaje de las torres de 75 m.

e) Precio f. o. b. B. Aires, de la torre de 45 m.

f) Plazo de ejecución.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Asimismo el Ministerio de Marina podrá adquirir únicamente las torres de 75 m. o la de 45 m. a los precios indicados en las propuestas.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjuticatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará en garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo en fondos público nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato, dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor se computará de acuerdo con la cotización de los títulos en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato. De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto, el contrato deberá formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — La casa constructora indicará en su propuesta el plazo dentro del cual entregará las torres de 75 m. a construirse en Trelew, completamente terminadas y montadas y asimismo el plazo para la entrega de la torre de 45 m. f. o. b. en Buenos Aires. Dichos plazos empezarán a contarse desde la fecha de la firma del contrato.

Por cada día corrido de demora en la terminación de cada una de las obras dentro del respectivo plazo, la Empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en efectivo en una cuota para las dos torres de 75 m. y en otra cuota para la torre de 45 m.; dichas cuotas se abonará una vez efectuadas las respectivas recepciones provisionales.

En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las torres de 75 m. se efectuará una vez que estén completamente terminadas y montadas. Para la torre de 45 m. se efectuará no bien se haya entregado totalmente a bordo a satisfacción del Ministerio de Marina. Tanto para las primeras como para esta última, la recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la respectiva recepción provisionar, siempre que hasta esa fecha no se hayan notado defectos imputables a la fabricación de las torres o a la calidad de los materiales.

Art. 10. — La devolución del depósito

de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

Base de licitación para la construcción de una usina eléctrica en la zona de polvorines de la base naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por "Ajuste alzado", de una usina eléctrica a construirse en la zona de polvorines en la base naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe, y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso (1) peso m|n:

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación, y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito, su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse firmado el contrato.

El plano para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 200 pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratada como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra.

La devolución de los depósitos de garantía, del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

v12 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, las actuales vacantes de inspector y subinspector veterinarios de zona, de conformidad con a resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Resultará propuesto para la vacante de inspector el candidato que obtenga las mejoras clasificaciones, debiendo hacerse cargo, con carácter permanente, de la Dirección del Campo de Aclimatación de la Colonia Yerúa. — El Oficial Mayor.

v18 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de un auto-camión.

Las propuestas serán abiertas el 4 de agosto del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Compras. Belgrano 124, 1er. piso. — C. Berro Madero, Director General.

c|5198 v4 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública, para la provisión del material de hierro fundido especial necesario para el cruce del Arroyo Itapé en Concepción del Uruguay, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 5 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v25 julio.

Saneamiento de la Ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-2 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo y (30) treinta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 11 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v3 septb.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Junio de 1924. — L. Celasco secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro fundido, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924. —L. Celasco, secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a subasta pública, para la venta de (20.000) veinte mil toneladas métricas de residuos provenientes de la fabricación de alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las 15 horas, en presencia de los interesa- Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Julio próximo, a las dos que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-28 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay y de Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinados a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el

pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 30 de Junio próximo, a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v28 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de cobre, 12.000 kilogramos de estaño y 15.000 kilogramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v2 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua en las villas de Junín, Rivadavia y San Martín (provincia de Mendoza), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Cada licitante presentará dos propuestas en la forma indicada en el art. 66 del citado pliego de condiciones acompañando el papel sellado respectivo y el certificado de depósito que determina el art. 66 del mismo.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 18 de Julio próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 11 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 18 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v17 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-6 octubre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Rawson (Territorio del Chubut), de acuerdo en todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840 y serán abiertas el 30 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924 — L. Celasco, secretario.

v-28 junio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día catorce de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente a construirse sobre el arroyo Tortugas, en el camino de Tortugas (Santa Fe) a General Roca (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

v13 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de dos camiones automóviles con capacidad para 4.000 kgs. de carga cada uno, con destino a las Secciones IV y XIII de esta Repartición.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

o|5201 v4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 25 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Unzué a Bolívar, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 25 de 1924.

O|5192 v24 julio.

Llámase a licitación pública para el día 1 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cabrera a Tegua, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 2 de 1924.

O|5195 v24 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de Agosto próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de materiales para la construcción de 100 carpas con destino a las Secciones II (Córdoba) y IV (Mendoza) de esta Dirección General. Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

O|5204 v4 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Wheelwright hacia el Este, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 8 de 1924.

O|5207 v6 agosto.

Llámase a Licitación pública para el día 7 de Agosto próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de San Antonio de Areco a Baradero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 8 de 1924.

O|5210 v6 agosto.

Llámase a segunda licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación Hale, de Hale a Villa Sanz, de Hale hacia Los Toldos y de Hale hacia Alvear, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Pedro E. Funes al Este, F. C. Pacífico, Provincia de Córdova.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día once de agosto próximo, a las 14.30 horas, para adjudicar la provisión de 13.000 metros cuadrados de alambre tejido N. 8, con malla de 0,05 m. y altura de 3,00 m. y 8.000 Kgs. de alambre liso N. 13, en rollos de 40 Kgs. cada uno, con destino a las obras de defensa y conservación de puentes en la provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 13 de 1924.

v-10 agosto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 25 grúas automóvil a vapor, y una grúa eléctrica fija, con destino a los puertos del litoral. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo, a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v24 julio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Agosto de 1924, a las 16 horas para adjudicar la demolición y reconstrucción de solados incluso contrapisos, en los corredores de la planta baja del Departamento Central de Policía. Pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

O|5213 v7 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 24 de Julio a las 14.20 horas para la provisión de hierro galvanizado en chapas lisas y canaletas caballetes de hierro galvanizado para techos y canaletas de hierro galvanizado para desagüe en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3175|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La administración.

v24 julio.

Llámase a licitación para la construcción de un galpón de mampostería de 1000m60 por 15m60 en la Est. "Clodomira" (F. C. C. N. A.).

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 29 de Julio del corriente año, en el Dpto. Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1924. — La Administración.

v29 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Julio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: Acuarelas, planógrafo, escuadras, piolín, resmas papel oficio, artículos de escritorio, fichas y sellos varios, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponde al expediente número 1415|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v21 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Agosto próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de: mesas, canaletas, armarios de cedro y crucetas de lapacho, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4310|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v1o. agosto

Llámase a licitación para la construcción de un galpón de mampostería de 100 m. por 30 m. en la Est. "Laguna Paiva" (F. C. C. N. A.).

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 21 de Julio del corriente año, en el Depto. Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Julio de 1924. —La Administración.

v21 julio

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Di Sanzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924. — El secretario.

v14 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Minutiello, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Miguel Justoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — El Secretario.

v- 23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco M. Piñeiro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Temporelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cacciatore, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Daja, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Domínguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Righini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pratt, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de terinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Reyes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Cote (o Cota), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924. — El Secretario.

v16 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — El Secretario.

v26 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Alvarez, que_deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trbaajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — El Secretario.

v-29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cupertino Lemos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace sabe ra todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Alfano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Meiriño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Burgos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, al señor Cirino Greco, para que dentro del mismo ingrese a Tesorería General o gire a su orden, las siguientes cantidades, que dejó adeudando su afianzado, el señor Alberto Mosqueira, ex jefe de la Oficina de Correos de "Cañuelas", Dto. II, por los siguientes conceptos:

$ 3.633.26 m|nal, déficits en fondos de la Dirección de Correos y Telégrafos.

$ 486.84 m|nal, déficit en fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y

$ 11 m|nal. (once pesos moneda nacional), por reposición de fojas actuadas con tal motivo, en el expediente ante la Repartición citada. A dichas cantidades deberá sumarse el importe de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 5 julio spp. 202 v17 julio

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Abraham Cornistein, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, al cantidad de $ 390 moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del 15 de Marzo de 1917, con más la cantidad de $ 193.70 m|n, por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918, hasta el 15 del corriente, debiendo remitir, a la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 10 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 5 julio spp. 203 v17 julio

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Gabriel Naistat, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos 335 m|n que adeuda al Fisco en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el año 1917, con más la cantidad de $ 167.50 m|n, por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de

1918 hasta el 30 de Junio ppdo., al tipo de 8 o|o de interés anual; debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 12 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

E. 5 julio spp. 204 v17 julio

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Agustín Jacobe, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de recepción de la presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 494.48 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de saldo de un préstamo de semillas que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, con más la cantidad de $ 247.17 m|n, por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual, debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 12 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 5 julio spp. 205 v17 julio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de muestras y encomiendas de la Dna. Norte No. 1163 R. o 354 M. o 607 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca N. Salvatori, sin número, 1 bulto, vapor Formosa, serie B 4593, fecha de entrada Agosto 21|923.

Marca G C, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, serie B 6499, fecha de entrada Noviembre 14|923.

Marca en diamante C A H arriba W M, número 5416, 1 bulto, vapor Princesa, serie B 6547, fecha de entrada Noviembre 19|923.

Marca P H J A, sin número, 1 bulto, vapor Orania, serie C 63, fecha de entrada Enero 2|924.

Marca G 2173, sin número, 1 bulto, vapor H. Rover, serie C 122, fecha de entrada Enero 4|924.

Marca en diamante M H, número 389, 1 bulto, vapor S. Cross, serie C 127, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca E T abajo B A, sin número, 1 bulto, vapor Eubé, serie C 132, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 134, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 135, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 136, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 137, fecha de entrada Enero 5|924

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 143, fecha de entrada Enero 5|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 219, fecha de entrada Enero 8|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor H. Glen, serie C 249, fecha de entrada Enero 9|924.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Desna, serie C 305, fecha de entrada Enero 9|924.

Marca E. D. Esfony, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie C 314, fecha de entrada Enero 15|924.

Marca E. D. Esfony, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie C 315, fecha de entrada Enero 15|924.

Marca L C, número 10, 1 cajón, vapor Groix, serie 408, fecha de entrada Enero 16|924.

Marca S D, sin número, 1 caseo, vapor H. Enterprise, serie C 425, fecha de entrada Enero 16|924.

Marca E. Masumini, sin número, 1 cajón, vapor A. Legion, serie C 463, fecha de entrada Enero 19|924.

Marca España Express, sin número, 1 bulto, vapor Reina V. Eugenia, serie C 658, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca J. Borcaí, sin número, 1 bulto, vapor Reina V. Eugenia, serie C 684, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca España Express, sin número, 1 bulto, vapor Reina V. Eugenia, serie C 689, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca W C, sin número, 1 bulto, vapor Andes, serie C 770, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca en diamante W A L, sin número, 1 bulto, H. Loch, serie C 793, fecha de entrada Enero 29|924.

Marca D C, sin número, 1 bulto, vapor C. Battisti, serie C 842, fecha de entrada Enero 30|924.

Marca C. Zuccone, sin número, 1 bulto, vapor Napoli, serie Z 3724, fecha de entrada Septiembre 17|923.

Marca C. Zuccone, sin número, 1 bulto, vapor Napoli, serie Z 3725, fecha de entrada Septiembre 17|923.

Marca A. Branco, sin número, 1 bulto, vapor Re Vittorio, serie Z 3951, fecha de entrada Septiembre 27|923.

Marca T. Vicenzo, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie Z 5104, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca G. Ramadoni, sin número, 1 paquete, vapor Indiana, serie Z 5517, fecha de entrada Diciembre 4|923.

Marca F. Garry, sin número, 1 paquete, vapor Alba, serie Z 5528, fecha de entrada Diciembre 4|923.

Marca L. González Troncoso, s|número, 1 bulto, vapor Cap. Polonio, serie Z 5789, fecha de entrada Dbr. 11|923.

Marca E. Dusset, sin número, 1 caja, vapor Meduana, serie Z 6134, fecha de entrada Diciembre 31|923.

Marca E. Dusset, sin número, 1 caja, vapor Meduana, serie Z 6135, fecha de entrada Diciembre 31|923.

Marca Banco Germánico, sin número, 1 caja, vapor T. Internacional, serie Z 81, fecha de entrada Enero 8|924.

Marca N. Haase, sin número, 1 paquete, vapor La Coruña, serie Z 102, fecha de entrada Enero 11|924.

Marca M. Scolto, sin número, 1 lío, vapor Regina D'Italia, serie Z 111, fecha de entrada Enero 14|924.

Marca Oscar Gengebach, sin número, 1 paquete, vapor La Coruña, serie Z 116, fecha de entrada Enero 14|924.

Marca Pr. Pardo, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie Z 211, fecha de entrada Enero 24|924.

Marca Fretz Lanw, sin número, 1 paquete, vapor Gelria, serie Z 237, fecha de entrada Enero 28|924.

Marca F. Melchust, sin número, 1 paquete, vapor Wesser, serie Z 305, fecha de entrada Febrero 4|924.

Marca S. Castiglioni, sin número, 1 paquete, vapor Taormina, serie Z 422, fecha de entrada Febrero 11|924.

Marca J. Trejas, sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, serie Z 440, fecha de entrada Febrero 12|924.

Marca M. Tacola, sin número, 1 cajón, vapor Vandick, serie C 444, fecha de entrada Febrero 12|924.

Marca A. A. Martínez, sin número, 1 bulto, vapor Holm, serie Z 447, fecha de entrada Febrero 12|924.

Marca S. Bas, sin número, 1 lío, vapor Avon, serie Z 620, fecha de entrada Febrero 26|924.

v-17 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 141 E. o 77 E., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca E. Amazzini, número 13841, 1 bulto, fecha de entrada año 1921.

Marca Banco Holandés, núm. 15335, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca Franz Fussenhein, núm. 6990, 1 bulto, fecha de entrada año 1924.

Marca A. Landívar, número 0765, 1 bulto, fecha de entrada año 1924.

Marca R. King, número 111187, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca M. S. de Romero, número 110292, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca Jesús Ventura, número 0247 1 bulto, fecha de entrada año 1924.

Marca A. Gueno, número 84268, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca Ing. Michel, número 82007, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca S. C. Benedetti, núm. 57534 1 bulto, fecha de entrada año 1922.

Marca W. Wammer, número 124692 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca Luis Goye y Cía., núm. 112959, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca O. Fernández, número 2892, 1 bulto, fecha de entrada año 1924.

El Jefe.

v-18 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto a Alfonso Ferrera y otro, y al que se considere con derecho a dos cubre-camas, al parecer de raso o seda, la sentencia recaída en el Exp. 309-G-1924, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve. Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Julio 11 de 1924.

v17 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a James Mac Lean, y al que se considere con derecho a cinco cajas cigarrillos marca "Camel", la sentencia recaída en los autos 15-V-1924, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos que son de práctica.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Julio 11 de 1924.

v17 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a 6 kilos azúcar, 7 kilos porotos, 4 tarros leche condensada, 1 tarro calamares, un tarro ignorando contenido y 2 y 1|2 libras chocolate, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente, en los autos 405-A-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Julio 11 de 1924.

v19 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto a Ramón Borda y Marcos Mitar, y al que se considere con derecho a tres cascos de aceite, vacíos, un cajoncito conteniendo cigarros, cuatro carpetas blancas con puntillas y dos retazos de puntillas, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente, en los autos 219-R-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Julio 11 de 1924.

v19 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Daniel Hall, y al que se considere con derecho a (31) treinta y un paquetes certificados, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 668-M-1924, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios. Julio 11 de 1924.

v19 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Salvador Ferrari, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1382 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fridlaif Anker, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1383 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José C. Pereyra, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

Secretario: Frías Padilla.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 julio s|pp 1384 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Antonio Ferrari** y **José Birracha**, para que dentro de dicho térimno comparezcan a estar a derecho en la causa que se les intruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes y contumaces si no comparecieren.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1357 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Ernesto Quadri** y **Fernando Vergeat**, componentes de la razón social "Quadri y Vergeat", procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-12 julio s|p.p. 1360 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Luisa López o María Luisa Ortiz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — F. Guillermo Espeche, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1361 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mansueto Nappi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1359 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Buenaventura Comforte**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

el julio s|pp 1318 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González **Oliver**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, el procesado **Francisco Javier Morales**, en el sumario que se le instruye por los delitos de rapto y violación de la menor **María Silvestra González**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

el julio s|pp 1319 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, al encausado **Saverio Ragno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por substracción de materiales de propiedad del Estado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 139, 141 y 148 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

La causa tramita por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio cuatro de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1344 v-5 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Amol**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1332 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por quince días, a **Don Archibaldo Jutton Elli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho con motivo de la presentación del señor Procurador Fiscal preparando la demanda regida por el Art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 30 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1337 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza a doña **Isolina Paredes**, para que dentro del término de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará durante cinco días cada mes comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente caratulado, "Paredes doña Isolina, presunción de fallecimiento", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Abril 3 de 1924. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-14 julio s|p.p. 1123 v-18 julio
e14 agosto s|pp 1123 v20 agosto.
e15 septiembre s|pp 1123 v19 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto Senator**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

el julio s|pp 1313 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Fernández**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-21 junio s|p.p. 1309 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Julio Vicente Bernardi** para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, al menor **Angel Izquierdo**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e-21 junio s|p.p. 1312 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Josefa F. de Serra o Emma Abadie**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriere.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría, 4 de Junio de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e13 junio s|pp 1294 v19 julio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días a don **Manuel Fernández**, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1334 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Suárez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — **B. del Castillo Quesada, secretario.**

E. 13 junio spp. 1292 v19 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Zunder** y **Pedro Schavarz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y complicidad, respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1330 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Mateo Ciancio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — L. Carranza, secretario.

el junio s|pp 1316 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Francisco Rinaldi**, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en la perpetración de un delito privado.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

el julio s|pp 1314 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Ernesto Núñez Carmona** (a) "Pata de Palo" y a **Esmeralda Sánchez**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

el julio s|pp 1315 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Hugo Mac Lean**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

el julio s|pp 1317 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Bernal, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1385 v19 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Concepción Vendito o Venditto de D'Onofrio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir ssu acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — Eduardo Rojas, secretario.

e-21 junio s|p.p. 1310 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Pedulla y Salvador Movizzio para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — H. E. González, secretario.

E. 21junio spp. 1304 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Noé Pasarelli, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Junio de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 21 junio spp. 1305 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eleonora Thuriot, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e. julio s|pp 1334 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza a Julio Díaz (alberto Varela o etc.), para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 junio spp. 1306 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto Belandi, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e13 junio s|pp 1303 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita al dueño o poseedor del terreno lote No. 31 de la calle José María Moreno entre las de Juan Bautista Alberdi y Valle, para que concurra a abonar el impuesto de contribución territorial y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — A. J. Meroni, juez de paz.

e-12 julio s|p.p. 1358 v-29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos García, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.—Luis A. Bianchi, secretario.

e13 junio s|pp 1301 v19 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Rivaducci, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1331 v-5 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Mariños o María Marmo de Picón, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — Napoleón Paz hijo, secretario.

e5 julio s|pp 1349 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Vicente Nagorivich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1322 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Simón Chaluk, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1323 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel Saldaña, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1324 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Hiba Pablo e Hiba Edit para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1325 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Enrique Fynn, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día once de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces dl Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p 1335 v-[illegible] julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, a Pablo Petrovsky, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan Rehak, en esta Ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 6 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|.pp. 1343 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se hace saber durante el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los acreedores del concurso de don Emilio Iglesias, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el presente juicio, presentándose los títulos y justificativos de sus créditos al Síndico nombrado doctor Juan Pedro Belderrain, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ducar por derecho.

Buenos Aires, Junio seis de 1924. — L. Demaría, secretario.

E. 13 junio spp. 1293 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Martín Florentino, procesado por defraudación; Alban Hekelsmuller, por estafa: Lorenzo Altieri, por hurto; Eugenio Baldazari, por hurto; Julio Leybo, por quiebra punible; Juan Fernández, por hurto; Juan E. Cachero, por defraudación; Julio Frassetti, por quiebra punible; Luis Pereyra, por hurto; Blas Echeverría por hurto; Luis M. Etcheverry, por estafa; Manuel Blanco, por hurto, Beatriz Parodi, por hurto; y Héctor Ithuralde y Jesús González, por quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante a estar a derecho en los procesos respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e1 julio s|pp 1320 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña Fanny Groppare, para que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de alquileres, comparezca el día 31 de Julio del corriente año, a las 14 horas, a fin de que manifieste si es locataria y exhiba el último recibo, bajo apercibimiento de seguírsele juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1363 v-29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Mariano Menéndez Grau, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1326 v5 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicacin del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Eugenia Arriaga, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio tres de 1924. — Carlos E. González del Solar, secretario.

E. 12 julio spp. 1372 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor A. L. Domínguez, cítase a César Fae, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e15 julio s|pp 1381 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Santiago Ward, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día cuatro de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres Ausentes e Incapaces del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1347 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Simón Velardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1924.— L. Demaría, secretario.

E. 13 junio spp. 1291 v19 julio

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eugenio Cantaloup, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 1o. julio spp. 1327 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 1o. julio spp. 1328 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Leone del Molin, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1321 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Francisco Giménez, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e5 julio s|pp 1350 v9 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a César Alberto Caraballo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1329 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Luis Willimann, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-21 junio s|p.p. 1311 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arturo Gastaldi, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1353 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados Pedro Domínguez, Antonio García y Héctor N., a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e5 julio s|pp 1352 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Manuel Rodríguez, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e5 julio s|pp 1351 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Ramón Ormello, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho con motivo de la presentación del señor Procurador Fiscal preparando la demanda regida por el art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 30 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1342 v-18 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ramón Larrosa, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio siete de 1924. — P. F. Funes, secretario.

E. 12 julio spp. 1371 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 13 junio spp. 1290 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente N. o Alfredo Gebolla (a) "El Chino", para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio . .de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 julio s|pp 1355 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Alberto Kamil, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 1 de 1924.—Héctor E. González, secretario.

e5 julio s|pp 1356 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Augusto Lutz para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e13 junio s|pp 1302 v19 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 6882 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el Río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 6 del corriente, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 2.33m., manga 1.10 m. y puntal 0.22m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — P. Ungaro, Oficial 1o.

v19 agosto.

Talleres Gráficos. Penitenciaría Nacional